

Medidas adoptadas por el Estado Peruano en relación a la implementación de la Resolución “Protección de los migrantes” (A/RES/ 69/167)

El Estado peruano remite la presente información en atención a la comunicación de fecha 18 de mayo de 2015, mediante la cual la Secretaría General de las Naciones Unidas solicita información al Estado peruano sobre las medidas que se vienen adoptando relacionadas a la implementación de la Resolución 69/167 sobre “Protección de los Migrantes”.

El presente documento sistematiza la información brindada por distintos sectores del Estado en el marco del proceso de consulta multisectorial que desarrolló la Mesa de Trabajo Multisectorial para la Gestión Migratoria (MTIGM), liderada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación a la Resolución 68/137 sobre “Violencia contra las trabajadoras migratorias”. Asimismo, toma en cuenta la información contenida en el documento respuesta a la lista de cuestiones relativas al Informe Inicial del Perú, con miras a la sustentación del Estado peruano ante el Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

El presente documento se divide en tres secciones. En la primera se describen medidas generales adoptadas por el Estado peruano dirigidas a la protección de las personas migrantes. La segunda sección, detalla medidas específicas en función a los principales derechos referidos en la Resolución en consulta como son los derechos a la Igualdad y No Discriminación, el Acceso a la Justicia, la libre circulación, la integridad y seguridad personales, la libertad personas, etc. Finalmente, medidas específicas de protección en función a los grupos vulnerables mencionados en la citada resolución, los niños, niñas y adolescentes, los y las trabajadoras domésticas y las mujeres, en general.

a) PROTECCIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS MIGRANTES.

A fin de procurar la efectiva promoción y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, sean estos nacionales en el exterior o extranjeros en el Perú, y sus familiares, el Estado peruano ha adoptado medidas vinculadas a: i. firma y ratificación de instrumentos internacionales; ii. formulación de leyes, políticas y planes nacionales; iii. fortalecimiento del marco institucional; y, iv. medidas de cooperación internacional.

1.1 Firma, ratificación y/o adhesión a instrumentos internacionales pertinentes desarrollados en el marco del Sistema Universal, del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y de los Sistemas o procesos de integración.

El Estado peruano tiene como base los principios, garantías y derechos establecidos en la Constitución Política del Perú de 1993, en la cual se indica que los tratados ratificados y vigentes forman parte del derecho nacional (artículo 55) y son parámetros de interpretación obligatoria de los derechos y libertades constitucionalmente reconocidos (IV Disposición Final y Transitoria). La Constitución peruana consagra como primera obligación la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado. Bajo esos principios, el Perú ha suscrito y ratificado los tratados fundamentales de protección de derechos humanos y sus principales protocolos facultativos del Sistema Universal de Derechos Humanos, incluyendo los adoptados en el seno de la Organización Internacional para el Trabajo; del Sistema Interamericano de Derechos Humanos e incluso es parte de Decisiones adoptadas en el marco de la Comunidad Andina referidas a la protección de los derechos humanos de los y las migrantes.

- A nivel del Sistema Universal y por su especificidad en la materia, conviene precisar que la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares fue suscrita por el Estado peruano el 22 de septiembre de 2004 y aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28602 el 10 de septiembre de 2005. Este instrumento fue ratificado sin reservas el mismo día mediante Decreto Supremo N° 071-2005-RE, entrando en vigencia el 01 de enero de 2006.

El Estado peruano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, presentó el 14 de agosto de 2013, su informe inicial donde daba cuenta de las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole adoptadas con el objetivo de hacer efectivas las disposiciones de este importante instrumento internacional; siendo que el Comité de Protección de Todos los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares estableció como fecha para la sustentación oral de dicho informe, los días 14 y 15 de abril de 2015, en el marco de su vigésimo segundo periodo de sesiones.

A raíz de la publicación del Documento CWM/C/PER/CO/1 que recoge las observaciones finales del Comité antes citado, los diferentes sectores vienen impulsando diferentes medidas para difundir los resultados de dicho proceso de evaluación e impulsar la adopción de las medidas de acción inmediatas sugeridas por este órgano internacional. Por ejemplo, el 12 de mayo de 2015, en el seno del Consejo Nacional de Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presentó un *Informe de análisis sobre la normatividad vigente en materia de migraciones en el Perú*. Este informe fue aprobado y será remitido con las observaciones del caso a los órganos competentes en materia migratoria.

- Si bien a nivel del Sistema Interamericano no existe un instrumento específico referido a los derechos humanos de los y las migrantes, el Perú ha ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que ofrecen una protección general de los derechos humanos que beneficia también a las personas migrantes.
- A nivel de procesos de integración regionales, como lo son la Comunidad Andina (CAN), el Mercado Común del Sur (Mercosur) y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), el Perú es parte de los principales acuerdos y decisiones en materia de promoción y protección de los derechos de los y las migrantes.

En lo que respecta a la CAN, el Perú se ha adherido al principal instrumento de derechos humanos adoptado en el seno de este proceso de integración, como es la “Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos”. Adicionalmente, encontramos decisiones comunitarias referidas al derecho a la libre circulación de personas (Decisiones 503, 504 y 526), a derechos laborales (Decisión 545), al derecho a la seguridad social (Decisión 583); y, al derecho a la seguridad y salud en el trabajo (Decisión 584).

A nivel del MERCOSUR, el Perú ha ratificado el principal instrumento dirigido a promover la protección de los derechos de los migrantes en los Países Miembros y Asociados: El Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Parte del Mercosur, Bolivia y Chile. Mediante este instrumento, los nacionales de un Estado Parte que deseen residir en el territorio de otro Estado Parte podrán obtener una residencia legal en este último, de conformidad con los términos de este Acuerdo, mediante la acreditación de su nacionalidad y presentación de los requisitos previstos en este instrumento. La particularidad del mismo es que reconoce la residencia sin condicionar la misma a la existencia de un contrato de trabajo.

A nivel de UNASUR, se suscribió la Decisión UNASUR/CJEG/DECISIÓN/Nº 8 /2012 por la cual el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas, decide iniciar el proceso de construcción de la Ciudadanía Suramericana, dando prioridad a la dimensión migratoria. Este objetivo espera ser alcanzado a través del reconocimiento progresivo de derechos a los nacionales de un Estado miembro residentes en cualquiera de los otros Estados miembros.

1.2 Formulación de leyes, políticas y planes nacionales que, directa o indirectamente, promueven la efectiva protección de derechos de los y las migrantes.

En línea con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano al ser parte de los sistemas de protección de los derechos humanos antes mencionados, se desarrollan esfuerzos para suprimir aquellas normas, procedimientos y prácticas de cualquier naturaleza que violen las garantías previstas en los instrumentos internacionales. Asimismo, se crean normas e instituciones y se asignan responsabilidades para promover buenas prácticas conducentes a organizar todo el aparato gubernamental a fin de asegurar la primacía de los derechos humanos.

En ese sentido, se han adoptado las siguientes medidas generales para promover la efectiva protección de los derechos humanos en general, sin hacer distinción entre nacionales y extranjeros:

- Aprobación, mediante Decreto Supremo N° 005-2014/JUS de fecha 04 de julio de 2014, del **Plan Nacional de Derechos Humanos 2014 - 2016**, que tiene por objetivo incrementar el goce efectivo y el ejercicio de los derechos humanos, a través de la promoción de una cultura de respeto a la dignidad en todos los sectores de la sociedad y la incorporación del enfoque de derechos en las políticas públicas. Este instrumento coadyuva o direcciona las políticas públicas del Estado, en base a las responsabilidades internacionales asumidas por el Estado peruano. En ese marco, impulsa la adecuación del marco normativo migratorio a las obligaciones universales en materia de derechos humanos; impulsa la concordancia de las políticas laborales, de vivienda, de educación, entre otras, con los tratados internacionales para mejorar la protección de las personas migrantes. También se reconoce como grupos de especial protección a las mujeres, a las personas migrantes, desplazadas y víctimas de trata, y establece medidas específicas de protección para estas y sus familias.

Este Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016 (PNDH) se sustenta en los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Perú, la

Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en los instrumentos y resoluciones para su defensa aprobados en el marco de Naciones Unidas.

Asimismo, se ha puesto énfasis en incluir el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas y en el marco normativo del país. La implementación del PNDH permitirá fortalecer la coordinación intersectorial y las capacidades de los gobiernos regionales y locales, permitiendo una inclusión social basada en el ejercicio de la ciudadanía.

El PNDH se organiza en torno a cuatro lineamientos:

- Lineamiento 1: Promover una cultura de derechos humanos en el país.
- Lineamiento 2: Diseñar y fortalecer las políticas públicas de promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.
- Lineamiento 3: Diseñar y ejecutar políticas a favor de los grupos de especial protección.
- Lineamiento 4: Fortalecer el ordenamiento jurídico interno, a través de la implementación de instrumentos internacionales, para la promoción y protección de los derechos humanos.

Específicamente, la protección de migrantes está contenida en el objetivo número nueve que propone “Consolidar el proceso de integración social de migrantes en nuestro país y fortalecer los mecanismos para fomentar el regreso de connacionales que residen en el extranjero”. Estos cambios responden a que el Perú está comenzando a ser un país receptor de migrantes por lo que es necesario adoptar una serie de reformas institucionales que garanticen hacer un proyecto de vida en nuestro país con los medios necesarios para integrarse a la sociedad.

Es preciso mencionar que una importante contribución de este Plan, es la creación de una plataforma virtual que se encuentra en proceso de implementación, dentro del portal virtual del Ministerio de Justicia, que promueve la difusión y seguimiento del Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016. Es un esfuerzo con otros espacios de coordinación institucional que se encuentren trabajando en el cumplimiento del PNDH.

El Observatorio de Derechos Humanos, es una plataforma virtual creada por el Ministerio de Justicia con la finalidad de ser una herramienta que permita la difusión y seguimiento del Plan Nacional de Derechos Humanos 2014 - 2016, así como la consecución de los estándares de los derechos humanos en el país.

El Observatorio permite acceder a la siguiente información:

- Sistematización de tratados internacionales y jurisprudencia relativa a los derechos humanos;
- Sistematización de legislación en materia de derechos humanos clasificada por temas;
- Elaboración de estándares internacionales y lineamientos sobre el contenido de derechos humanos específicos;
- Documentos de trabajo formulados entre el Ministerio de Justicia y otros órganos competentes sobre el enfoque de derechos humanos en una política pública;

- Un informe periódico sobre el avance del Estado peruano en el ámbito de los derechos humanos, construido con la información proporcionada por los órganos del Estado.
- Aprobación del **Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales 2014 - 2021**, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-JUS publicado el 12 de diciembre de 2014. Este instrumento de gestión pública, apunta a la formación de ciudadanos y ciudadanas conocedoras de sus derechos y deberes, y a la consolidación de nuestro sistema democrático. El Plan contempla acciones articuladas para fortalecer los mecanismos de garantía al principio de igualdad y no discriminación, el ejercicio pleno de la ciudadanía y la difusión de una cultura de paz, sin distinguir entre población peruana o extranjera.

Especialmente en materia migratoria, se cuenta con la aprobación de un documento de Lineamientos Generales de la Política Migratoria del Perú por parte de la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria (MTIGM), Comisión Multisectorial de carácter permanente adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores. Este documento propone una serie de criterios de orientación para el diseño e implementación de políticas e instrumentos de políticas en materia migratoria, sean estas sectoriales o multisectoriales. Estos Lineamientos han sido contruidos, discutidos y consensuados, de manera interinstitucional e interdisciplinaria, por todos los Miembros de la MTIGM. En base a estos lineamientos, la MTIGM promoverá el diseño de una Política Nacional que permita superar los enfoques parciales y las acciones coyunturales y garantizar una gestión integral, coherente y comprehensiva del fenómeno migratorio. Para ello, viene coordinando con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) el apoyo técnico correspondiente.

Cabe precisar que el documento de lineamientos está integrado por enfoques, principios y los lineamientos propiamente dichos. Entre los enfoques se citan: derechos humanos, género, seguridad humana, interculturalidad y el etario. Asimismo, establece 10 principios que, en su conjunto, buscan modernizar la visión y la gestión del tema migratorio convirtiéndolo en un eje transversal de la gestión pública, en la medida en que el o la migrante (más allá de su condición, calidad o rol migratorio) es un ser humano que requiere una atención integral del Estado. Finalmente, establece siete lineamientos que orientan la manera de integrar el eje migratorio en siete ámbitos importantes de las políticas del Estado peruano: Derechos humanos, gestión pública, desarrollo, integración regional, seguridad, gestión de fronteras y política exterior.

En este punto, conviene resaltar también los esfuerzos del Estado peruano por generar información que contribuya al diseño de políticas migratorias basadas en evidencia. Específicamente, se resaltan los esfuerzos por desarrollar información estadística especializada y elaborar informes e investigaciones que sirvan como línea de base para el impulso de procesos de adecuación normativos y procedimentales.

En el caso de las Estadísticas, sobresalen los esfuerzos del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) y la Superintendencia Nacional de Migraciones (Migraciones) dirigidos a mejorar la recolección y análisis de información relativa a la materia, y mejorar la reunión, difusión y análisis de datos e información desglosados por sexo y edad para facilitar la formulación de políticas migratorias, laborales, de salud, educativas, entre otras; y, que contribuyan a su vez, a la evaluación de dichas políticas.

Particularmente, se subraya el trabajo sostenido que mantienen las dos instituciones antes mencionadas con la colaboración de otras instituciones del Estado como el Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras, y organismos internacionales, a través de la publicación, desde al año 2005, publica compendios estadísticos anuales denominados “Estadísticas de la emigración internacional de peruanos e inmigración de extranjeros”.

Las principales fuentes de información para la elaboración de la citada publicación son los censos nacionales, las encuestas de hogares y los registros administrativos, dentro de estos últimos destaca la Tarjeta Andina de Migraciones (TAM) creada el 16 de setiembre de 1996 mediante Decisión 397 de la Comunidad Andina. La TAM es un documento de control migratorio uniforme y constituye un medio eficaz de recolección de información para la elaboración de estadísticas relacionadas con el movimiento migratorio de personas.

La citada publicación es el resultado del esfuerzo para la generación de información estadística que es de gran importancia para la toma de decisión relativas a la dinámica migratoria y es una herramienta para el análisis de los flujos migratorios en el Perú, haciendo énfasis en cifras, caracterización de los emigrantes e inmigrantes, tendencias y el perfil de los retornados. Es preciso señalar que la última publicación fue presentada en diciembre de 2013 en el marco de la celebración de los Día Internacional del Migrante.

En relación a las investigaciones en la materia, resalta la labor de la Defensoría del Pueblo del Perú que, en el marco de sus funciones relacionadas a la defensa de los derechos fundamentales, la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de la eficiente prestación de los servicios públicos en todo el territorio nacional, ha elaborado al menos cinco (05) Informes Defensoriales sobre la materia. El más reciente es el Informe de Adjuntía sobre el "Tratamiento de las Personas Extranjeras en el Perú. Casos conocidos por la Defensoría del Pueblo" (2015). Otros relevantes son: Informe de Adjuntía “Una mirada a la migración peruana en Italia. Experiencias en Milán, Génova y Turín” (2012) y el Informe Defensorial Nº 146 sobre "Migraciones y Derechos Humanos" (2010). Estos informes, que incluyen una serie de recomendaciones al Estado peruano, son materia de supervisiones periódicas por parte de la citada institución.

Finalmente, es pertinente mencionar también que la MTIGM, con el apoyo técnico de la Organización Internacional para las Migraciones, se encuentra desarrollando diagnósticos y coordinando reuniones técnicas que permitan mejorar las capacidades institucionales para la implementación de: i) acuerdos y convenios en materia migratoria; ii) acuerdos en materia de seguridad social; y, iii) mecanismos de acceso de extranjeros a servicios de salud y educación.

1.3 Fortalecimiento de las instituciones responsables de la gestión migratoria y creación de mecanismos de cooperación y articulación multisectorial.

Desde la ratificación por parte del Estado peruano de la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios, el Perú ha desarrollado diversas iniciativas sectoriales para armonizar su legislación y su estructura institucional a los mandatos de la misma, especialmente se resaltan los esfuerzos del Ministerio del Interior (MININTER), del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE). En el caso del MRE, data desde la creación de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior; en el caso del MININTER desde la creación del Grupo de Trabajo Permanente Multisectorial contra la Trata de Personas; y, en el caso del MTPE, desde la creación de la Dirección de Migración Laboral.

Conviene hacer una breve mención al fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de Migraciones. Si bien la Dirección General de Migraciones y Naturalización fue creada el año de 1936, no es hasta el 2012 a través del Decreto Legislativo N° 1130 que se constituye como un organismo técnico con personería jurídica propia y con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones. Lo que permite brindar servicios más eficientes y atender de manera más oportuna las demandas administrativas de los flujos migratorios actuales.

En general, a partir de estas iniciativas, todos los programas de los diversos sectores institucionales del Estado peruano han avanzado en el tratamiento del tema Migratorio con un enfoque de transversalidad, siendo su corolario, la creación de la Mesa de Trabajo Intersectorial para la gestión Migratoria (MTIGM) que tiene un enfoque integral e integrador y nace con el objetivo de incorporar el diseño de una Política de Gobernanza Migratoria.

La MTIGM es una instancia de carácter multisectorial que empezó a gestarse el año 2009 y fue diseñada en base a consultas y reuniones multisectoriales. Se realizaron 9 reuniones ordinarias y 3 extraordinarias, así como dos talleres de validación de metodología para definir objetivos y programas a corto mediano y largo plazo, lo que dio como resultado la dación del Decreto Supremo N° 067-2011-PCM que la reconoce y posteriormente su Reglamento.

Esta MTIGM se estructura en torno a cuatro grupos de trabajo y a un plan de trabajo anual. Los grupos de trabajo son: i) Peruanos en el exterior y sus familiares; ii) Peruanos con voluntad de emigrar; iii) Peruanos retornantes o con voluntad de retorno; y, iv) Extranjeros en el Perú. El enfoque metodológico con el que trabaja la MTIGM toma en cuenta estos cuatro ejes temáticos, respecto de los cuales identifica prioridades compartidas de gestión y los traduce en una serie de metas concretas en el marco de su plan de trabajo. Este plan está basado en un enfoque por resultados; cada prioridad identificada se transforma en un objetivo, con metas, actividades, productos, tiempos y responsabilidades claramente establecidas.

El pleno de la MTIGM se reúne de manera periódica en reuniones ordinarias (de carácter mensual) o extraordinarias. Asimismo, se desarrollan sesiones ampliadas a las que asisten además de las entidades Miembros y Observadores, las dos (02) comisiones de apoyo (agencias cooperantes y sociedad civil) que tienen por objeto brindar sostenibilidad a la MTIGM. Durante estas sesiones se discuten los avances respecto al cumplimiento del plan de trabajo, se presentan y retroalimentan los productos, se discuten las debilidades identificadas y se plantean estrategias de acción. Asimismo, cada sector puede presentar nuevas problemáticas migratorias para que sean discutidas en el pleno. Una particularidad de la metodología de trabajo es que permite avanzar progresivamente respecto a la gestión de un tema en particular. La implementación de esta dinámica está permitiendo un real enfoque intersectorial de los diversos temas abordados.

Durante el 2014, la MTIGM logró consensuar cerca de veinticinco productos específicos de su plan de trabajo, en su mayoría informes diagnósticos e informes de viabilidad sobre programas vinculados al tema migratorio. Asimismo, ha facilitado la mediación entre los Miembros para atender casos de migrantes en situación de vulnerabilidad en nuestro país. Finalmente, la articulación de esfuerzos de los Miembros de la Mesa permitió que en diciembre de 2014 se realice la Primera Edición de la Semana del Migrante en el Perú, denominada "Perú Contigo", que combinó actividades académicas, culturales e informativas que tuvieron gran acogida e impacto entre el público destinatario de la intervención que alcanzó a más de tres mil personas.

Finalmente, se precisa que el aparato estatal peruano cuenta con una serie de mecanismos formales de coordinación diseñados para la actuación en conjunto del Gobierno. Estos mecanismos están debidamente establecidos en la normativa peruana desde la Constitución Política del Perú como en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y permiten articular el accionar del Poder Ejecutivo. Entre los espacios de coordinación general encontramos:

- Consejo de Ministros: Conformado por Ministros y Ministras nombrados por el Presidente de la República conforme a la Constitución Política del Perú y es presidido por el Presidente del Consejo de Ministros, salvo que la sesión sea convocada por el Presidente de la República. Sus principales funciones son coordinar y evaluar la política general del Gobierno, así como las políticas nacionales y sectoriales y multisectoriales. Es la última instancia para la toma de decisiones coordinadas del gobierno y solo mediante voto de este Consejo es posible aprobar las Políticas Nacionales que elabora el Ejecutivo para delimitar su accionar.
- Comisiones Interministeriales: Son instancias de coordinación y de discusión de políticas al interior del Consejo de Ministros para temas más específicos. Están conformadas por Ministros de Estado y cuentan con una secretaría técnica. Las dos comisiones interministeriales vigentes fueron creadas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y se encargan de ver los asuntos Económico Financieros y Sociales, respectivamente.
 - i. La Comisión Interministerial de Asuntos Económicos y Financieros (CIAEF).- Es la encargada de articular, coordinar y establecer los lineamientos de la política fiscal así como supervisar su cumplimiento.
 - ii. La Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS).- Es la encargada de dirigir, articular, coordinar y establecer los lineamientos de la política y del gasto social, así como supervisar su cumplimiento. Tiene como función principal reducir la pobreza y la extrema pobreza.
- Comisión de Coordinación Viceministerial: Los viceministros, convocados bajo la dirección del Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, forman la Comisión de Coordinación Viceministerial (CCV). En primera instancia, esta comisión está diseñada para discutir los temas técnicos y estratégicos de los puntos de agenda que se proponen a discusión en el Consejo de Ministros. En la actualidad el Poder Ejecutivo cuenta con 35 viceministros los que se reúnen semanalmente en este espacio.

Es en esta instancia, en la que los viceministros toman conocimiento sobre las distintas estrategias y programas que se están diseñando e implementando desde cada sector y pueden recibir comentarios de otros sectores a las propuestas que impulsen en función a la relación que tenga la propuesta de política o estrategia con las competencias de los otros ministerios, esto permite un ajuste a las propuestas desde la perspectiva de los otros ministerios, contribuyendo así a una mejor gobernanza.

1.4 La generación de alianzas bilaterales, regionales e internacionales en base al enfoque de gobernanza de las migraciones.

El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), impulsa, tanto a nivel de la política exterior como a nivel interno, el desarrollo de una política migratoria integral y coherente que: 1) garantice y promueva la vigencia de los derechos humanos de todas las personas; 2) atienda de manera

efectiva las diversas situaciones que afectan a los grupos migratorios (emigrantes, inmigrantes, retornados, potenciales emigrantes, entre otros); 3) potencialice los beneficios de la migración en el desarrollo; 4) genere condiciones que garanticen que los procesos migratorios se realicen de manera ordenada y segura; y, 5) contribuya al cumplimiento de las obligaciones internacionales que el Estado Peruano ha adquirido en materia de derechos de las personas migrantes.

En ese sentido, en el plano de la Política Exterior, se promueve la negociación de convenios y acciones de cooperación internacional que benefician tanto a connacionales en el exterior como a extranjeros en el Perú, en las siguientes materias:

- Acuerdos bilaterales y multilaterales de regularización y residencia de migrantes que beneficien tanto a peruanos en el exterior como a extranjeros en el Perú.
- Convenios que facilitan y ordenan los procesos de movilidad internacional, tanto de salida como de ingreso, de nacionales y extranjeros.
- Convenios que faciliten la movilidad laboral y garanticen los derechos prestacionales de los trabajadores migrantes.

Por otro lado, el Estado peruano participa de una serie de Procesos binacionales y Multilaterales y de Procesos Consultivos Regionales sobre Migraciones en los cuales impulsa temáticas vinculadas a la promoción y protección de derechos de las poblaciones migrantes. Al respecto, se pueden resaltar los siguientes espacios de cooperación, articulación y/o alianzas bilaterales, regionales e internacionales que tienen impacto en relación a la protección de los migrantes:

- Desarrollo de reuniones binacionales de evaluación del Estatuto Migratorio Permanente Peruano – Ecuatoriano. Encuentros Presidenciales y Gabinetes Binacionales de Ministros de Perú y Ecuador.
- Reunión Presencial del Grupo de Trabajo para la Construcción de la Ciudadanía Suramericana (GTCS) de UNASUR.
- Reuniones del Foro Global sobre Migración y Desarrollo.
- Reuniones de Viceministros de la Conferencia Regional sobre Migraciones (CRM).
- Reuniones del Foro Especializado Migratorio (FEM) del MERCOSUR.
- Comisión Mixta Consultiva del Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de Perú y Argentina.
- Grupo de Trabajo sobre Asuntos Consulares y Jurídicos del MERCOSUR.
- Conferencia Suramericana sobre Migraciones.

b) MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ESTADO PERUANO EN FUNCIÓN A LOS DERECHOS REFERIDOS EN LA RESOLUCIÓN EN CONSULTA

2.1 DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

El inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que “nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole”. Este mandato constitucional debe ser entendido como una cláusula abierta, dado que permite la inclusión de factores sociales, económicos o culturales sobre los que el Estado debe prestar su asistencia, incluyendo la nacionalidad y la condición migratoria.

En esa línea el Estado peruano ha adoptado acciones generales dirigidas a evitar todo tipo de discriminación, entre las que se identifican medidas adoptadas relacionadas a: i. firma y ratificación de instrumentos internacionales; ii. formulación de leyes, políticas y planes nacionales; y, iii. fortalecimiento del marco institucional.

- Tratados Internacionales en la materia.

El Estado peruano ha ratificado los siguientes instrumentos internacionales específicos:

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. Aprobado por Decreto Ley N° 18969 de 21 de setiembre de 1971.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Aprobada por Resolución Legislativa N° 23432 de 04 de junio de 1982.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Aprobada mediante Resolución Legislativa N° 27484 de 15 de junio de 2001.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Aprobado mediante Resolución Legislativa N° 27429 de 22 de febrero de 2001.
- Formulación de Leyes, Políticas y Planes Nacionales.

Al respecto sobre salen las siguientes medidas:

1. Contenido del Plan de Derechos Humanos en materia del derecho a la Igualdad y No Discriminación

El PNDH incorpora medidas dirigidas a combatir la discriminación a lo largo de todo el documento. Se subrayan las siguientes medidas:

- En el marco del Lineamiento Estratégico N° 1 sobre la Promoción de una Cultura de Derechos Humanos en el País se fijan actividades en el marco del fortalecimiento de capacidades:
 - o Diseño e implementación de programas de formación a servidores públicos sobre igualdad y no-discriminación a gobiernos regionales y locales.
 - o Consolidar el enfoque de derechos, el principio de igualdad y no discriminación, así como el reconocimiento positivo de la diversidad cultural en el Marco Curricular Nacional de la Educación Básica.
- En el marco del Lineamiento Estratégico N° 2 sobre Diseño y fortalecimiento de la política pública de promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, los objetivos 1 y 2 hacen referencia a la discriminación. El primero establece como meta contar con una línea de base para conocer las principales causas de discriminación en el país y el segundo desarrollar un marco de protección para hacer efectivo el derecho a la igualdad y no discriminación.

En relación al desarrollo de una línea de base, el PNDH propone las siguientes acciones: adoptar una política nacional multisectorial relativa a la igualdad y no discriminación; generar información estadística sobre las principales causas de discriminación y las principales barreras que impiden acceder a servicios a las personas, especialmente en la educación, salud y el trabajo; y, promover la realización

de campañas de educación para fomentar la denuncia ciudadana sobre actos de discriminación, especialmente en la educación, salud y el trabajo.

Asimismo, en relación al desarrollo del marco de protección, el PNDH hace referencia a actividades dirigidas a fortalecer el sistema de denuncias o de su tratamiento, y desarrollar esfuerzos de concientización y educación de prohibición de discriminación, incluyendo a los gobiernos regionales y locales. En este sentido, se debe destacar que hasta el año 2013, se habían emitido 64 ordenanzas regionales y locales contra la discriminación.

2. La incorporación del delito de discriminación en el Código Penal Peruano

El delito de discriminación se encuentra tipificado en el artículo 323 del Código Penal peruano en los siguientes términos:

“El que, por sí o mediante terceros, discrimina a una o más personas o grupo de personas, o incita o promueve en forma pública actos discriminatorios, por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier índole, o condición económica, con el objeto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años, ni mayor de tres o con prestación de servicios a la comunidad de sesenta a ciento veinte jornadas. Si el agente es funcionario o servidor público la pena será no menor de dos, ni mayor de cuatro años e inhabilitación conforme al numeral 2 del artículo 36. La misma pena privativa de libertad señalada en el párrafo anterior se impondrá si la discriminación, la incitación o promoción de actos discriminatorios se ha materializado mediante actos de violencia física o mental o a través de internet u otro medio análogo.”

En la misma dirección, la Ley N° 28867, publicada el 09 agosto 2006, en relación a la responsabilidad administrativa define que:

“Artículo 1.- La oferta de empleo y el acceso a centros de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato.

Artículo 2.- Se entiende por discriminación, la anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato, en los requerimientos de personal, a los requisitos para acceder a centros de educación, formación técnica y profesional, que impliquen un trato diferenciado basado en motivos de raza, sexo, religión, opinión, origen social, condición económica, estado civil, edad o de cualquier índole.

Artículo 3.- Las personas naturales o jurídicas que, en el ejercicio de su actividad a través de sus funcionarios o dependientes, incurran en las conductas que impliquen discriminación, anulación, alteración de igualdad de oportunidades o de trato, en las ofertas de empleo, serán sancionadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social; y cuando se refieran al acceso a centro de formación educativa, serán sancionadas por el Ministerio de Educación. La sanción administrativa será de multa no mayor de 3 Unidades Impositivas Tributarias o cierre temporal del local que no excederá de un año. En los casos antes mencionados se podrá sustituir la sanción de cierre temporal por el doble de la multa impuesta, si las consecuencias que pudieran seguir a un cierre temporal lo justifican.

La sanción se aplica sin perjuicio de la indemnización a que hubiere lugar a favor de la persona afectada.”

3. Desarrollo de mecanismos de protección procesal constitucional frente a la discriminación

El Código Procesal Constitucional (Ley Nº 28237), establece en el artículo II los fines de los Procesos Constitucionales: i) garantizar la primacía de la Constitución, y, ii) la vigencia efectiva de los derechos constitucionales, entre ellos la no discriminación por motivo alguno.

A nivel jurisdiccional, conforme al artículo 13, los jueces dan preferencia a la gestión de los procesos constitucionales y la responsabilidad por la defectuosa o tardía tramitación es exigida y sancionada por los órganos competentes.

Conforme al artículo 37 de la mencionada norma, procede la Acción de Amparo para la defensa de los siguientes derechos: “De igualdad y de no ser discriminado por razón de origen, sexo, raza, orientación sexual, religión, opinión, condición económica, social, idioma, o de cualquier otra índole”.

El trámite está regulado en el artículo 53 que prescribe que: “En la resolución que admite la demanda, el juez concederá al demandado el plazo de cinco días para que conteste. Dentro de cinco días de contestada la demanda, o de vencido el plazo para hacerlo, el Juez expedirá sentencia, salvo que se haya formulado solicitud de informe oral, en cuyo caso el plazo se computará a partir de la fecha de su realización.

En caso de presentarse excepciones, defensas previas o pedidos de nulidad del auto admisorio, “el juez dará traslado al demandante por el plazo de dos días; con la absolución o vencido el plazo para hacerlo, dictará un Auto de Saneamiento Procesal en el que se anule lo actuado y se dé por concluido el proceso, en el caso de que se amparen las excepciones de incompetencia, litispendencia, cosa juzgada y caducidad”.

Asimismo, la apelación de la resolución que ampare una o más de las excepciones propuestas es concedida con efecto suspensivo y la apelación de la resolución que desestima la excepción propuesta es concedida sin efecto suspensivo.

En este proceso, el juez puede de considerarlo necesario, realizar las actuaciones indispensables sin notificación previa a las partes. En ese sentido “inclusive, puede citar a audiencia única a las partes y a sus abogados para realizar los esclarecimientos que estime necesarios”. El juez puede dictar sentencia en la misma audiencia o, excepcionalmente, en un plazo que no excederá los cinco días de concluida ésta.

El juez en el auto de saneamiento, si considera que la relación procesal tiene un defecto subsanable, concederá un plazo de tres días al demandante para que lo subsane, vencido el cual expedirá una sentencia. En los demás casos, expedirá sentencia pronunciándose sobre el mérito. Los actos efectuados con manifiesto propósito dilatorio, o que se asimilen a cualquiera de los casos previstos en el artículo 112 del Código Procesal Civil, serán sancionados con una multa no menor de diez ni mayor de cincuenta Unidades de Referencia Procesal. Dicha sanción no excluye la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera derivarse del mismo acto.

- Fortalecimiento del marco institucional

Las principales estrategias que coadyuvan a fortalecer la defensa de la persona humana frente a actos de discriminación son:

i. Creación de la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD)

La CONACOD tiene por finalidad realizar labores de seguimiento, fiscalización, así como emitir opiniones y brindar asesoramiento técnico al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas públicas, programas, proyectos, planes de acción y estrategias en materia de igualdad y no discriminación.

En esta iniciativa se convoca a representantes de los sectores: Justicia y Derechos Humanos, Cultura, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Transportes y Comunicaciones, Educación, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo; así como Relaciones Exteriores.

Esta plataforma es un hito en la estrategia del Poder Ejecutivo para la erradicación de la discriminación en la sociedad peruana. Desde una perspectiva intersectorial del problema y recoge las recomendaciones y modelos de otros países de la región.

ii. Creación de la Plataforma única de recepción de denuncias por discriminación

Como se indicó, el PNDH en su segundo objetivo propone desarrollar un marco de protección para hacer efectivo el derecho a la igualdad y no discriminación. Al respecto, hace referencia a que dicha protección se encuentra a cargo de diversas entidades:

- El Ministerio Público quien recibe las denuncias por el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal desde el año 2000. A la fecha, se han presentado 232 denuncias por discriminación, de las cuales 157 han sido archivadas.
- En el caso del Poder Judicial, hasta diciembre del 2012, estuvieron en trámite 19 procesos penales.
- En el caso de la Defensoría del Pueblo, entre enero de 2011 y marzo de 2013 se habían recibido 109 quejas por discriminación.
- En el caso de INDECOPI, entre el 2011 y el 2012 se han investigado 76 casos de discriminación.

Por lo expuesto, el Plan propuso adoptar un marco de protección para hacer efectivo el derecho a la igualdad y no discriminación, desde el objetivo de implementar un sistema que permita recibir y canalizar las denuncias ante las autoridades competentes, protegiendo la identidad y privacidad de la persona.

En este esfuerzo, se viene implementando una plataforma única de información y recepción de denuncias contra la discriminación con la participación del Ministerio de Justicia, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

iii. Creación de la Plataforma de acción contra la discriminación étnico-racial “Alerta contra el Racismo” (<http://alertacontraelracismo.pe/>)

Es una herramienta del Ministerio de Cultura que busca generar acciones articuladas entre el Estado y la sociedad para enfrentar el racismo y la discriminación en el Perú, con el fin de construir una cultura de paz donde las relaciones entre peruanos y peruanas se den de forma horizontal y sobre la base del respeto a la diferencia y la diversidad cultural.

Funciona a manera de plataforma de información e interacción con la ciudadanía. A través de esta web se difunde información sobre discriminación racial y diferentes herramientas para activar un movimiento ciudadano frente a esta problemática.

2.2 DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA

La Constitución Política del Perú reconoce como derecho universal el Acceso a la Justicia, entendido este como el derecho que tiene toda persona a ser protegida por las distintas autoridades del sistema de administración de justicia, cada vez que una autoridad pública o una persona particular violen o pongan en peligro un derecho reconocido por la Constitución Política, los tratados de derechos humanos o las leyes. Así, el marco normativo nacional está orientado a brindar una Tutela Judicial efectiva a todas las personas, sin distinción de nacionalidad ni condición migratoria.

El Ministerio Público, como órgano constitucionalmente autónomo encargado de promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el Derecho, investiga y denuncia los delitos cometidos dentro del territorio nacional teniendo especial énfasis en la protección de las víctimas del delito sin importar su nacionalidad o calidad migratoria, procurando una recta administración de justicia.

Por otro lado, a fin de asegurar el acceso a la justicia, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, provee los servicios de defensa legal gratuita, bajo la premisa de que el acceso a la asistencia y protección judicial son principios fundamentales contenidos en nuestro ordenamiento procesal, por lo que el acceso al sistema judicial está garantizado mediante la Tutela Judicial efectiva.

La Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme lo dispone su Reglamento de Organización y Funciones, es el encargado de promover, coordinar el servicio de la defensa Pública, y es el que brinda Asistencia legal y Defensa de Víctimas (artículo 106 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia). Esta asistencia se brinda a todas las personas sin importar su nacionalidad, ni condición migratoria.

En ese marco se cuenta con los servicios de los Centros de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA, que están ubicados estratégicamente en zonas periurbanas y rurales del país, donde se brinda servicios de Asistencia Legal Gratuita, con el objeto de facilitar el acceso a la justicia, principalmente a las personas de escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad, para solucionar sus conflictos o alcanzar la reparación de la violación a sus derechos o daño sufrido. Los Centros ALEGRA ofrecen gratuitamente, y en un solo lugar, los servicios de Defensa Pública de Víctimas, Familia, Civil y Laboral, así como Conciliación Extrajudicial. En la actualidad, el MINJUS cuenta con 41 Centros ALEGRA a nivel nacional, que brindan asistencia a peruanos y extranjeros sin distinción.

Por otro lado, el MINJUS ha elaborado un Protocolo para la defensa pública relativo al acceso a la justicia de jóvenes y mujeres extranjeras privados de libertad que busca definir los estándares de calidad del servicio de defensa pública a nivel nacional para el colectivo de mujeres extranjeras detenidas. Identificando acciones desde la detención, la ejecución de la condena y el traslado al término de la misma.

Finalmente, se subraya que como apoyo en los procesos que involucran a extranjeros, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Resolución Administrativa N° 261-2013-P-PJ,

publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de agosto de 2013, que implementa el módulo de peritos traductores judiciales oficiales, encargados del apoyo al ciudadano no nacional (incluyendo a los trabajadores y trabajadoras migrantes), a fin de que pueda seguir el proceso en el que está involucrado en su propio idioma.

2.3 DERECHO A LA LIBRE CIRCULACIÓN

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2 inciso 11 reconoce el derecho de toda persona a elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería. Bajo esos lineamientos, el Estado peruano ha adoptado medidas para facilitar el ejercicio del derecho a la movilidad internacional tanto para peruanos como para extranjeros que ingresan al Perú.

Se pueden citar, entre dichas medidas, las siguientes:

- Suscripción de convenios sobre supresión de la exigencia de visados y de reconocimiento del documento nacional de identidad como documento de viaje.
- Suscripción de convenios binacionales que establecen regímenes de libre movilidad en fronteras.
- Suscripción de convenios binacionales en materia migratoria que facilitan no solo la movilidad internacional, sino también la permanencia.
- Adopción de Decisiones que facilitan la movilidad comunitaria, es decir, la que realizan los ciudadanos y ciudadanas de países miembros de un sistema comunitario, como el Sistema Comunitario Andino o el Mercosur. Este régimen especial reconoce una serie de beneficios en virtud de decisiones comunitarias que van más allá de la sola movilidad internacional.

Asimismo, el Estado peruano ha desarrollado medidas concretas para facilitar el retorno de sus connacionales a través de la adopción de “Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado” promulgada el 13 de marzo del 2013. Esta Ley contempla beneficios de tipo tributario, social y económico.

- Los beneficios tributarios permiten la liberación, por única vez, del pago de todo tributo que grave el internamiento en el país de los siguientes bienes:
 - o Menaje de casa, conforme al Reglamento de equipaje y menaje de casa, aprobado por DS 016-2006-EF, y las normas complementarias que se emitan para facilitar el retorno de los peruanos migrantes, hasta por treinta mil dólares americanos (USD 30,000.00).
 - o Un (01) vehículo automotor, hasta por un máximo de treinta mil dólares americanos (USD 30,000.00) según la tabla de valores referenciales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), siempre que se cumpla con los requisitos previos en la normatividad vigente; y,
 - o Bienes que se usen en el desempeño del trabajo, profesión o actividad empresarial: instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital hasta por un máximo de ciento cincuenta mil dólares americanos (USD 150,000.00). Para ello, es indispensable presentar un perfil de proyecto destinado a un área productiva vinculada directamente al desarrollo de su trabajo, profesión, oficio o empresa que pretendan desarrollar en el país, o se trate de científicos o investigadores debidamente acreditados.

Adicionalmente, la ley señala que los peruanos retornantes y sus familias tienen derecho a solicitar apoyo y orientación de entidades del Estado en las áreas legal, educativa, de salud, de desarrollo económico, empresarial y laboral. En ese sentido, la Ley dispone que el Estado adopte medidas que faciliten la reinserción económica y social del peruano y su familia, para quienes se ha dispuesto los siguientes programas:

- Acceso para la capacitación para el trabajo y el emprendimiento, entre otros servicios brindados por parte de la VUPE (Ventanilla Única de Promoción del Empleo).
- Certificación del Ministerio de Educación hacia los Migrantes Retornados con respecto a su educación básica, superior, comunitaria y técnico-productiva.
- Reconocimiento académico en el sistema educativo nacional de los estudios efectuados en el exterior, tanto sean escolares, técnicos o profesionales.
- Orientación necesaria a todos los Migrantes Retornados para que puedan solicitar en PRONABEC (Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos) un crédito educativo a favor de la obtención de grados y títulos de posgrado.
- Información y asesoría para acceder a créditos financieros por parte de entidades estatales como privadas para todos los Migrantes Retornados que deseen emprender acciones empresariales en el país.
- Información y asesoría para acceso a los beneficios de los convenios internacionales de Seguridad Social para el Migrante Retornado.
- Información y asesoría para facilitar el acceso al régimen semicontributivo del Seguro Integral de Salud (SIS).
- Orientación y facilitación para el acceso a la adquisición o mejoramiento de una vivienda en el Perú por medio del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- Orientación para el canje de la licencia de conducir expedida en otro país por su equivalente.
- Posibilidad de acceso a programas sociales y subsidios dirigidos a contrarrestar la vulnerabilidad socioeconómica si fuera el caso.
- Apoyo por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (COCYNTec) a todos los científicos e investigadores que se acojan a la Ley N° 30001.

Respecto al número de peruanos retornados atendidos en la VUPE, el MTPE reporta que en el período de agosto a diciembre de 2013, 53 connacionales accedieron a la misma y de enero a diciembre de 2014 ascienden a la suma de 548 peruanos retornados atendidos en la Ventanilla Única de Promoción del Empleo. Por otro lado, 10,063 connacionales completaron el pre-registro (Formulario R-1) a través del Pre registros en la Plataforma Informática para el Registro del Migrante Retornado (PIREMIR). Asimismo, a la fecha se han otorgado 3,173 Tarjetas del Migrante Retornado (TMR) principalmente en Lima y en 9 ciudades del exterior.

Además, de la información que proveen los consulados peruanos en el exterior y el Módulo de Orientación e Información Presencial, ubicado en el Ministerio de Relaciones Exteriores (Jr. Ucayali 337, Lima, que hasta el 2014 había atendido a 4,960 connacionales. La “Ley del Retorno”, cuenta con un portal web (<http://leydelretorno.ree.gob.pe>), cuentas en redes sociales y otros elementos informativos que son parte de una estrategia comunicacional

denominada "INFORETORNO". Todos estos canales son administrados por el MRE. A través de estos canales se han llevado adelante las siguientes acciones:

- Más de 153,490 visitas al portal informativo.
- 1,900 consultas a través de la página en Facebook sobre la aplicación de la Ley.
- 5,100 llamadas telefónicas atendidas en la línea telefónica exclusiva para absolver consultas y difundir los alcances de la Ley:
- 520 consultas atendidas a través del correo electrónico oficial leydelretorno@rree.gob.pe.

Asimismo, a partir del mes de marzo de 2014, se lanzó una campaña de difusión para eliminar los abusos y otros delitos contra los inmigrantes haitianos que, desde el 2011, ingresan irregularmente por la frontera norte de nuestro territorio en su trayecto hacia Brasil. Esta campaña se realizó en coordinación con el Ministerio del Interior, la Superintendencia Nacional de Migraciones, la Defensoría del Pueblo y autoridades brasileñas.

Entre las acciones de la campaña se destaca:

- Impresión y distribución de dípticos en creole y en francés dirigidos a dichos inmigrantes, invocándolos a que no se sometan a los abusos de las mafias dedicadas a la trata de personas, que denuncien a los que violen la ley y que acudan al Consulado de Brasil para que les otorguen la visa respectiva.
- Impresión y difusión de afiches en creole y en español, que han sido colocados con el concurso de las Oficinas Desconcentradas del MRE, en lugares públicos del trayecto que usan los haitianos (estaciones de buses, mercados, casas de cambio, transferencias, hoteles, comisarias, entre otros) para que el público en general tome conocimiento sobre este caso particular.
- Con la colaboración del Ministerio del Interior, se grabó un mensaje radial que dirige un ciudadano haitiano en creole y en español a sus connacionales transmitiéndoles el mismo contenido de los referidos dípticos y afiches, el cual está siendo difundido por estaciones de radio de provincias, en el espacio que estas emisoras ofrecen a la Policía Nacional del Perú.

Por otro lado, el 2015, la Mesa Intersectorial para la Gestión Migratoria, lanzó su Campaña permanente de información y orientación al Migrante "Perú Contigo" que permite atender las necesidades en materia de difusión y acceso a información por parte de las poblaciones migrantes.

La campaña, propiamente dicha, consiste en la difusión de una serie de vídeos informativos y de orientación sobre temas tales como "Migración Informada y Segura", "Trata de Personas", "Convenios de Seguridad Social suscritos por el Perú", "Aplicación del Acuerdo de Residencia del MERCOSUR", entre otros que eventualmente se puedan sumar. Estos serán difundidos a través de las páginas institucionales de los Miembros, Observadores y representantes de las Comisiones Especiales de apoyo de la MTIGM y en los circuitos cerrados que se proyectan en las salas de espera tanto de las instituciones mencionadas, como a nivel de la red de representaciones peruanas en el exterior. Esta campaña se desarrolla en el marco del proyecto "Fortaleciendo la Gestión Migratoria en el Perú" financiado por el Fondo para el Desarrollo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

2.4. DERECHO A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD EN EL PROCESO MIGRATORIO

Al respecto, destacan las medidas que viene desarrollando el Estado peruano a fin de prevenir, perseguir y sancionar la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como proveer asistencia y protección a las víctimas de este delito.

Así, encontramos que el Estado peruano ha adoptado medidas vinculadas a: i. firma y ratificación de instrumentos internacionales; ii. formulación de leyes, políticas y planes nacionales; iii. fortalecimiento del marco institucional; y, iv. medidas de cooperación internacional.

a. Firma y ratificación de instrumentos internacionales

El Estado Peruano suscribió la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos Protocolos: “Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños” y “Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire” el 14 de diciembre de 2000. Estos instrumentos fueron aprobados mediante Resolución Legislativa N° 27527 de 4 de octubre de 2001 y ratificados el 23 de enero de 2002.

Por otro lado, el Ministerio del Interior, mediante Oficio N° 000229-2015/IN/DGSD/DDFG del 10 de marzo de 2015, remitió al Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores el informe respecto a las estrategias y eventuales vacíos normativos en el marco del “Plan Mundial para Combatir la Trata de Personas”. Este fue un pedido de UNODC a fin de contar con información para que el Secretario General de Naciones Unidas cuente con un informe en la Asamblea General número 69.

b. Formulación de leyes, políticas y planes nacionales

El Estado peruano atendiendo las obligaciones derivadas de la suscripción de los instrumentos internacionales citados, ha desarrollado importantes esfuerzos dirigidos a adecuar el marco normativo nacional a los estándares internacionales establecidos por estos instrumentos.

El Estado peruano mediante Decreto Supremo 088-2001-RE del 19 de noviembre de 2001, ratificó el “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” (Protocolo de Palermo) y en el 2007 promulgó la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, que recoge los estándares internacionales del mencionado Protocolo, amplió las finalidades del tipo penal de trata y lo traslada a los delitos contra la libertad personal. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-IN, promulgó el Reglamento de la Ley N° 28950 donde se establecen, de acuerdo a las competencias, las responsabilidades sectoriales en los ejes de prevención, persecución y protección y asistencia a las víctimas, familiares, colaboradores, testigos y peritos de este delito.

Desde el 18 de octubre de 2011, se cuenta con el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 (PNAT). Este importante instrumento de gestión, se articula en torno a una serie de principios rectores de derechos humanos que guían el conjunto del documento y plantean cuestiones transversales como la ejecución descentralizada, la intervención de la sociedad y la empresa privada, así como la coordinación con otros Planes Nacionales que tengan vinculación. El Plan Nacional centra su intervención en tres (03) lineamientos

estratégicos fundamentales, la prevención del delito, la persecución de los tratantes y la protección de la víctima que se traducen en diez objetivos estratégicos y treinta metas. Asimismo, establece acciones de coordinación entre los sectores involucrados en la lucha contra este delito y promueve en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Gobiernos Regionales y Locales, Órganos Constitucionalmente Autónomos, el compromiso de implementar los objetivos y actividades en sus respectivos sectores.

Por su parte el Congreso de la República (2012), ha declarado el 23 de setiembre de cada año en el Perú, como el Día Nacional contra la Trata de Personas, con el fin de sensibilizar al Estado en todos sus niveles y manifestaciones de poder, al sector privado y a la población en general sobre este delito. Asimismo, estableció la obligación del Ejecutivo de dar cuenta al Congreso de la República la forma en que se vienen adoptando medidas para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia o en cualquier otro plan o programa establecido con posterioridad.

El 21 de octubre de 2014 fue publicada la Ley N° 30251 la cual modificó el tipo penal de trata de personas contenido en el artículo 153 del Código Penal. La propuesta normativa fue elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, con el apoyo de la Defensoría del Pueblo, con el fin de dotar de efectividad al referido tipo penal, pues el precedente adolecía de una redacción compleja y semejante a la de otros tipos penales.

Finalmente, el 23 de enero de 2015, la lucha contra la trata de personas ascendió a categoría de política nacional de obligatorio cumplimiento a través de la aprobación de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación (mediante Decreto Supremo N° 001-2015-JUS). La política tiene la finalidad de prevenir, controlar y reducir el fenómeno de la trata de personas, a través de la atención a los factores sociales y culturales que la generan; la persecución y sanción eficiente de los delitos de trata y explotación de personas, y la efectiva protección, recuperación y reintegración de las víctimas. La primera parte de este documento despliega un análisis criminológico en torno a este tipo penal, mientras que en la segunda se establecen una serie de lineamientos generales y específicos, en principio de orden criminológico y técnico con miras a alcanzar el fin propuesto.

En relación a las medidas de atención a las víctimas de trata de personas, encontramos las vinculadas a la protección y asistencia, y las que facilitan su acceso a la justicia:

- Medidas de protección y asistencia

Con respecto a la asistencia y protección a víctimas, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) mediante Resolución Ministerial N° 203-2014-MIMP, del 20 de junio de 2014, aprobó el Protocolo Intrasectorial para la Atención a Víctimas de Trata de Personas, el cual tiene como objetivo orientar las acciones y los procedimientos a seguir por los órganos de línea y programas nacionales, y que de acuerdo a sus competencias y funciones, brinden una atención oportuna, eficaz y eficiente a la víctima de trata de personas.

Cuenta con diversos servicios que promueven la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por violencia familiar y sexual, donde se brinda la atención especializada multidisciplinaria y gratuita como los 222 Centros

de Emergencia Mujer (CEM), la Línea 100 y el Servicio de Atención Urgente-SAU. Así también cuentan con el Programa Integral para el Bienestar Familiar - INABIF que el 14 de mayo de 2014 inauguró el Centro de Atención Residencial GRACIA que alberga adolescentes víctimas de trata de personas en cualquiera de sus formas. Actualmente se atiende a 10 adolescentes mujeres de entre 13 y 17 años de edad. De igual modo brinda atención integral en el Centro de Atención Residencial (CAR) Santa Rosa, donde residen adolescentes víctimas de explotación sexual.

Asimismo, en coordinación con el Gobierno Regional de Madre de Dios, viene brindando asistencia en un centro construido por la instancia regional a través de un proyecto de inversión pública valorizado en la suma de S/. 366,091.000.00 nuevos soles. Dicho hogar empezó a funcionar el 14 de noviembre, teniendo como contexto el operativo realizado por la Policía Nacional del Perú en la zona de La Pampa cuyo resultado fue el trasladado de 58 mujeres víctimas de explotación sexual al referido inmueble.

De otro lado, el MIMP, a través de sus programas INABIF y CONTIGO, suscribirá un convenio con la Asociación Huarayo a efecto de formalizar la cooperación mutua para el funcionamiento de un CAR para niños, niñas y adolescentes víctimas de trata y un Hogar para mujeres víctimas de trata. Para los efectos, la Asociación Huarayo otorgará vía cesión en uso, un local que ha sido habilitado con dos ambientes independientes en los que funcionará la atención de niños, niñas y adolescentes, a cargo de INABIF, y la atención a mujeres, a cargo de la Asociación Huarayo, en coordinación con CONTIGO - MIMP.

Dentro de este marco, el INABIF asumirá el compromiso de dotar del personal calificado; asimismo, brindará alimentos, medicina, ropa, artículos de higiene personal para los residentes del CAR y del Hogar Refugio Temporal que funcionen en las instalaciones de HUARAYO. El PNCVFS brindará asistencia técnica a través de tres (03) profesionales: psicólogo, trabajadora social y abogada, quienes apoyarán en el Hogar Refugio. Asimismo, se desarrollarán las gestiones necesarias a fin de cubrir las necesidades básicas de las víctimas de manera inmediata, detectar o restablecer las redes de apoyo y coordinar con las diferentes entidades públicas las mejoras de las condiciones de protección y recuperación de la víctima a través de: educación, salud, empleo, vivienda y registro civil.

Del mismo modo, el MIMP ha iniciado las coordinaciones con la Municipalidad Provincial de Maynas – Iquitos, para la implementación de un Hogar de Refugio Temporal para víctimas de trata. El compromiso del MIMP a través de CONTIGO será brindar asistencia técnica para la elaboración de un proyecto de inversión pública. Con relación a la operación y mantenimiento del Hogar, el MIMP apoyará en la atención a través de tres (03) profesionales (psicólogo, trabajadora social y abogada). Asimismo, articulará las redes de apoyo para garantizar la protección de los derechos de las víctimas (salud, educación, empleo, vivienda, identidad y su recuperación).

Por otro lado, el MIMP solicitó en el mes de mayo a los 25 Gobiernos Regionales información acerca de los centros de atención, albergues o alojamientos transitorios para víctimas de trata de personas, que tienen previsto implementar el presente año. Doce regiones han dado respuesta a dicha solicitud: Piura, Ayacucho, Huancavelica, Pasco, Amazonas, Lima, Loreto, Ica, Ucayali, Lambayeque, Moquegua y Tacna, de las cuales cuatro vienen elaborando un Proyecto de Inversión Pública (PIP) para la creación de casas refugio para víctimas de violencia familiar y sexual, dos tienen previsto elaborar PIP para el próximo año y los seis restantes, han señalado que no cuentan con casas- refugio. A partir de dicha información el MIMP brindará asistencia técnica para impulsar la creación de casas- refugio en estas regiones.

Asimismo, el Ministerio Público aprobó el “Protocolo para la Atención a Víctimas de Trata de Personas”, que contiene un capítulo específico sobre la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas. El Ministerio Público cuentan con cinco salas de acogida transitorias para víctimas de Trata de Personas en el país, las cuales fueron implementadas por las Unidades de Protección y Asistencia de Madre de Dios, La Libertad, Puno, Loreto y Arequipa con el objetivo de poder concretar las diligencias Fiscales y proporcionar un ambiente adecuado a la víctima desde el operativo hasta su albergue en el centro correspondiente, además se han realizado gestiones correspondientes a fin de implementar una Sala de Acogida en el Departamento de Moquegua, debido a que en dicho lugar no se cuenta con ningún servicio similar.

El Ministerio de Relaciones Exteriores brinda asistencia a las víctimas de Trata y objeto de Tráfico ilícito de migrantes a través del Programa de Asistencia Humanitaria (PAH), que cubre la atención de diversos supuestos de personas en situación de vulnerabilidad. Este programa permite la repatriación de las víctimas y la protección consular no solo para casos de trata de personas.

- Medidas dirigidas a garantizar el acceso a la Justicia de las Víctimas de Trata de Personas:

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brinda asistencia legal a las víctimas de Trata de Personas a través de los Defensores Públicos de Víctimas. En el año 2014 brindó patrocinio legal a 12 víctimas de trata de los departamentos de Amazonas, Cusco, Loreto, La Libertad, Lima, Ancash y Moquegua. De las cuales 8 fueron de sexo femenino y 4 de sexo masculino. En el período comprendido entre enero y febrero de 2015, la Defensa Pública atendió 15 casos de Trata de Personas.

A fines del 2014 contó con 137 Defensores Públicos de Víctimas y para el año 2015 se proyecta contar con un total de 177 Defensores Públicos especializados en la citada materia a nivel nacional.

Por su parte el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuenta con diversos servicios que promueven el acceso a la justicia de las personas afectadas por violencia familiar y sexual, donde se brinda atención especializada

multidisciplinaria y gratuita. La atención legal se brinda a través de los Centros de Emergencia Mujer implementados a nivel nacional, incluye la orientación y el patrocinio legal, promoviéndose el acceso a la justicia, la sanción de los agresores y el resarcimiento del daño como mecanismo de protección y defensa de los derechos humanos de las víctimas a través de una estrategia legal personalizada.

Finalmente, es conveniente hacer referencia a que el Estado peruano reconoce la importancia de generar estadísticas como medida para fortalecer las estrategias de lucha contra la trata de personas. En ese sentido, desde el año 2006, el Ministerio del Interior cuenta con el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA PNP). Por su parte el Ministerio Público cuenta con el Sistema de Información Estratégica sobre Trata de Personas (SISTRA), aplicativo informático que registra información desde los operativos ejecutados hasta la judicialización de casos.

A fin de garantizar el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales para un abordaje del delito y de las víctimas de trata, el Ministerio del Interior y el Ministerio Público ha firmado un Convenio de Cooperación interinstitucional, donde uno de los puntos es la interconexión entre el RETA y el SISTRA, con el objetivo de contar con un código único de casos de trata de personas desde su ingreso al sistema de justicia, las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas y testigos, hasta su judicialización. Esto permitirá una estrategia de lucha frontal contra este delito.

c. Fortalecimiento del marco institucional

En relación al marco institucional, nos referiremos a las instancias especializadas en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, y, en segundo lugar a los esfuerzos de los diversos integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la trata de personas dirigidos a fortalecer las capacidades de sus operadores.

- Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la trata de Personas (GTMPTP).

El Grupo de Trabajo fue creado por el Estado Peruano mediante Decreto Supremo Nº 002-2004-IN y está integrado por el Ministerio del Interior, quien lo preside, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, en calidad de observador. El Ministerio del Interior, tiene a su cargo la Secretaría Técnica a través de la Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad de la Dirección General para la Seguridad Democrática.

El Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas tiene entre sus integrantes a representantes de ONGs (Acción por los Niños, Capital Humano Social Alternativo y el Instituto de Estudio por la Infancia y la Familia) y Organismos Internacionales (UNICEF, UNDOC, OIM, OIT) que le permite una coordinación fluida cuando se presenta casos de atención a víctimas de trata de personas. Asimismo, participan en el mencionado grupo, en calidad de invitados,

instituciones como el Movimiento El Pozo, Save The Children, Terre de hommes, CEAS, entre otros.

Tiene entre sus funciones la de proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos, políticas, planes y estrategias integrales contra la trata de personas, la coordinación multisectorial de acciones y medidas de prevención y protección a víctimas y testigos, la articulación con organismos regionales e internacionales, el apoyo a la realización de campañas educativas y de difusión, la coordinación y promoción de un sistema de información así como proponer medidas legislativas. Asimismo, coordina con los Gobiernos Regionales y Locales, la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas de lucha contra la trata de personas y la incorporación de políticas en los Planes de Desarrollo Regionales y Locales.

A través de la asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y/o Locales ha logrado la constitución de 22 Mesas, Redes y/o Comités contra la trata de personas a nivel nacional que ha permitido promover la articulación, la implementación de Planes contra este delito y/o la inclusión del tema en sus acciones estratégicas.

- Dirección de Investigación de Delitos contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes Migratorio de Policía Nacional del Perú

El Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú, mediante Resolución Directoral N° 665-2014-DIRGEN/EMG-PNP del 17 de Julio de 2014, ha elevado de categoría a la División de Investigación de Delitos contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes Migratorio de la DIRINCRIP PNP (DIVINTRAP) a Dirección. Esta medida fortalece el trabajo de la Unidad Policial, pues le concede competencias funcionales a nivel nacional para investigar, denunciar y combatir los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos. Además, viene implementando departamentos desconcentrados a nivel nacional (Loreto, Madre de Dios, Tacna, Ayacucho).

- Creación de Fiscalías especializadas en materia de trata de personas.

El Ministerio Público convirtió Fiscalías Penales en Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Trata de Personas en los Distritos Fiscales de Tumbes, Madre de Dios, Loreto y Lima (Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 096-MP-FN-JFS). Además, se creó la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas (Resolución N° 4050-2014-MP-FN), competencia en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Norte, Lima Este y Lima Sur, y la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Trata de Personas. (Resolución N°4126-MP-FN).

En relación al fortalecimiento de capacidades se pueden referir las siguientes medidas:

- El Ministerio del Interior a través de la Dirección de Derechos Fundamentales para la Gobernabilidad realizó 51 talleres sobre el marco conceptual de trata de personas dirigidos a personal PNP de las DIVINCRIS y Comisarías de la Libertad, Cajamarca, Cerro de Pasco, Huánuco, Ayacucho, San Martín, Lambayeque,

Apurímac, Ucayali, Lima, Tumbes, Ancash, Loreto, Ica, Amazonas, Piura, Junín, Tacna, Moquegua, Puno, Madre de Dios y Arequipa con la participación de 2536 efectivos PNP.

Además, realizó un taller de capacitación dirigido a 58 miembros de la Jefatura Zonal de Tacna en el cuál la temática se centró en el marco conceptual de la Trata de Personas, el marco jurídico y políticas nacionales, además de estrategias de intervención y abordaje de las víctimas del delito.

Por otro lado, a través del Grupo de Trabajo Sectorial de implementación del Plan Nacional de Acción contra la trata de personas, se advirtió la necesidad de incorporar el tema de Trata de Personas como una asignatura dentro de la malla curricular de las Escuelas de Oficiales y Suboficiales de la PNP para lo cual se acordó la formación de instructores policiales que cuenten con herramientas técnico - pedagógicas para el dictado de esta asignatura. En este sentido, entre los meses de mayo y octubre de 2014 se llevaron a cabo el I y II Curso de Instructores en Trata de Personas logrando la formación de 94 instructores de las Regiones Policiales de Lima, Tacna, Ayacucho, Loreto, Huancavelica, Chiclayo, Arequipa, Moquegua, Pasco, Callao, Cajamarca, Madre de Dios, Junín, Ica, Huánuco y Trujillo.

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Seguridad Ciudadana desarrolló acciones de capacitación a operadores del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), a autoridades del Gobierno Regional, Alcaldes/a, Autoridades Locales, Gobernadores/as, efectivos PNP, Secretarios/as Técnicos/as, Juntas Vecinales, Serenazgo y otras autoridades y ciudadanía en general de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Provincias, Cañete, Huarochirí, Lima Metropolitana, Loreto, Madre De Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes, Ucayali, Tacna. Las acciones de capacitación tuvieron como objetivo que los participantes asuman el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Nº 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana-, así como, que fortalezcan sus conocimientos en el abordaje del delito de trata de personas. Durante el 2014, realizó capacitaciones a operadores de los sistemas de seguridad ciudadana a nivel nacional, entre ellos a Autoridades de los Gobiernos Regionales, Locales, Gobernadores, Efectivos PNP, Serenazgo, Juntas de vecinos, entre otros, logrando capacitar a 1560 personas.

La Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la PNP realizó 05 eventos de capacitación en diferentes puntos del país dirigidos a 459 alumnos PNP de la ciudad de Tarapoto, 177 efectivos policiales y alumnos de la ciudad de Yungay, 280 efectivos policiales y alumnos de la ciudad de Trujillo, 156 alumnos PNP de la ciudad de Pasco y 173 alumnos PNP de la ciudad de Ayacucho.

- El Ministerio de Relaciones Exteriores facilitó los módulos de capacitación a personal de la PNP referidos al tratamiento de la trata de personas en el derecho internacional. Dichos módulos se desarrollaron dentro del II Curso de Cooperación Internacional impartido a operadores del orden interno.

- El Ministerio de Salud realizó 10 talleres, para personal de salud y equipos de gestión de las Direcciones y Regiones de Salud de Lima, Arequipa, Tacna, Puno, Ica, Abancay, Piura, Callao y Lima y Provincias en los cuales se abordó la problemática de la trata de personas y su impacto en la salud, desde los enfoques de derechos humanos y género. Los y las profesionales de salud fueron capacitados para la detección, atención y asistencia a posibles víctimas de trata de personas, llegándose a capacitar a 495 personas. Así también, a través de la Unidad Técnico Funcional de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad en salud viene elaborando la Guía para la prevención de la Trata de Personas, promoción de los derechos de las víctimas y atención integral.
- El Ministerio Público, a través del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, capacitó a 2,584 operadores del Sistema de Justicia a nivel nacional, de los cuales 438 son Fiscales de las Especialidades Penal y Familia, a fin de uniformizar criterios y prepararlos en la atención de los casos de trata de personas con el objetivo de evitar la victimización secundaria. Asimismo, el Proyecto de Fortalecimiento para la Función Fiscal frente al delito de Trata de Personas, en coordinación con la Escuela del Ministerio Público, realizó 13 eventos en los que se logró capacitar aproximadamente a 1182 operadores del sistema de justicia, de los cuales participaron 712 Fiscales, 100 jueces y más de 200 policías a nivel nacional, así como personal administrativo y profesionales del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos.
- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia realizó 10 capacitaciones en materia de trata de personas y delitos afines, teniendo como beneficiarios a 171 defensores públicos a nivel nacional.
- Los eventos académicos respecto al delito de trata de personas realizados por el Centro de Investigaciones Judiciales son una constante en su plan de trabajo, habiéndose realizado seis (06) actividades a lo largo de 2014 donde participaron esencialmente miembros del Poder Judicial.

Finalmente, se mencionan también algunas campañas informativas y de sensibilización en la materia:

- Campaña “MÁS CONTROL, MENOS RUTAS DE EXPLOTACIÓN”, es una actividad que se viene realizando desde el año 2010 con el objetivo es evitar que niños, niñas y adolescentes, sean víctimas de explotación. Para tal fin se promueve que este grupo vulnerable viaje con su respectivo Documento Nacional de Identidad, partida de nacimiento y autorización expresa de los padres, en caso de desplazarse con terceros, para impedir que sean posibles víctimas.
- Campaña nacional “Protégeme. El turismo protege sus tesoros” impulsada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que busca fortalecer el compromiso de las autoridades y funcionarios públicos en la prevención de la explotación sexual infantil en el ámbito del turismo. Esta campaña que ya fue lanzada en Cuzco, Madre de Dios y Lima, incluye el desarrollo de talleres de capacitación, mesas de trabajo, exposiciones, ferias informativas para sensibilizar y generar compromiso

en las autoridades y población en general sobre la necesidad de erradicar la explotación sexual infantil, incluyendo la trata de personas.

- Campaña “CORAZÓN AZUL”, busca informar y sensibilizar a la población a través de diversas actividades sobre el delito de trata de personas y las consecuencias de este delito en la libertad y dignidad de las personas.

d. Medidas de cooperación internacional

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de sus competencias en materia de prevención de la Trata de Personas y mecanismos de lucha contra este delito, ha participado en los siguientes espacios bilaterales, regionales y multilaterales:

- “I Encuentro Binacional para la implementación del Convenio Marco de Cooperación Institucional en materia de Trata de Personas entre el Ministerio del Interior de la República del Perú y la República del Ecuador”, que se llevó a cabo el 29 y 30 de mayo de 2014.
- Reunión de Trabajo Perú-Colombia sobre “Buenas Prácticas en materia de descentralización de la política de trata de personas”, evento que se realizó los días 24 y 25 de mayo de 2014, y en el que participaron los Grupos de Trabajo Intersectorial de ambos países y en el que coincidieron en la necesidad de contar con un instrumento de cooperación binacional en esta materia.
- Se coordinó con Bolivia la organización de la “I Reunión de Trabajo Multisectorial Perú-Bolivia en la lucha contra la Trata de Personas”, que se realizó en agosto del 2014.
- El 14 de noviembre de 2014 se llevó a cabo el Encuentro de Intercambio de Experiencias de Aprendizaje en materia de Trata de Personas entre los delegados de la República del Ecuador y funcionarios de las instituciones peruanas miembros del GTMPTP.
- Se viene trabajando proyectos de Acuerdo Bilateral en Materia de Trata de Personas con Bolivia, Ecuador y Chile.
- Se brindaron lineamientos de contenidos en materia de Trata de Personas para la X Reunión de Consultas y Coordinación Política Perú – Chile, que tuvo lugar en la ciudad de Santiago, el 27 de noviembre de 2014.
- En el marco de la IV Reunión de Altas Autoridades en Materia de Trata de personas (del 04 al 05 de diciembre de 2014) convocada por la OEA, se suscribió la “Declaración de Brasilia contra la trata de personas”.
- El 28 de mayo de 2015, se suscribió un Acuerdo sobre prevención, investigación, persecución del delito de la trata de personas, para la asistencia y protección de sus víctimas entre la República del Perú y la República de Colombia. Este instrumento bilateral permitirá fortalecer a nivel político y estratégico las acciones de coordinación y cooperación conjunta para la lucha contra este delito y la atención de sus víctimas.

2.5 DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado, nadie puede ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole. En consecuencia, si una trabajadora migratoria es privada de libertad, le asiste los mismos derechos de las/os ciudadanas peruanas,

contenidos en dicho marco constitucional, específicamente, aquél que protege los derechos a la libertad y seguridad personal contenidas en el artículo 23 para asegurar la observancia del literal g) que prescribe: “nadie puede ser incomunicado sino en caso indispensable para el esclarecimiento de un delito, y en la forma y por el tiempo previstos por ley. La autoridad está obligada bajo responsabilidad a señalar, sin dilación y por escrito, el lugar donde se halla la persona detenida”.

Por otro lado, en el Perú no existe la privación de libertad por condición migratoria irregular. La retención que efectúa la Policía de Extranjería, conforme al artículo 209 del Nuevo Código Procesal Penal, es una medida que tiene por finalidad esclarecer posibles infracciones administrativas durante un plazo máximo de cuatro (04) horas para identificar plenamente a la persona, sea nacional o extranjera, y tomar las declaraciones que correspondan para acreditar su situación jurídica.

2.6 DERECHO A LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR

Una de las prioridades de la Política Exterior del Perú es la protección de los derechos de los peruanos residentes en el exterior, principalmente de aquellos que se encuentran en estado de vulnerabilidad, independientemente de su situación migratoria. La asistencia y protección consular está a cargo de la red de embajadas y consulados del Perú en el mundo, los mismos que, ante la detención de algún connacional en territorio extranjero, se encargan de velar por la protección de sus derechos fundamentales, tales como el derecho a la vida, la integridad física, la no discriminación, garantizar un debido proceso, la defensa de oficio y el uso de intérprete, si fuera el caso.

Cuando el Estado receptor decide la expulsión de su territorio de un ciudadano peruano por considerar que ha contravenido sus leyes internas, los funcionarios consulares deben cautelar que la decisión no constituya una medida arbitraria.

Las funciones de protección comprenden entre otras:

- Prestar toda la ayuda necesaria a los nacionales que se vean afectados por detención arbitraria o injustificada. Igualmente, organizar la defensa de los nacionales ante las autoridades del Estado receptor, sin costo para el Estado peruano.
- Velar por los intereses de los nacionales menores de edad y de aquellos que carezcan de capacidad plena.
- Comunicar la detención a sus familiares, si el detenido así lo desea (artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares), visitarlo periódicamente, entregarle y recibir mensajes y correspondencia.
- Facilitar el traslado o entrega de la documentación solicitada por las autoridades extranjeras para la defensa de los connacionales.
- Procurar que los connacionales detenidos conozcan y puedan acceder a los beneficios penitenciarios contemplados en la legislación extranjera, para lo cual deben realizar seguimiento del proceso en coordinación con las autoridades correspondientes y abogados de oficio.

Se debe precisar además que en el marco del Proceso de Integración Andino – CAN, se cuenta con la Decisión 548: Mecanismo Andino de Cooperación en Materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios. Este instrumento, cuyo reglamento fue aprobado en febrero

de 2013, regula el procedimiento mediante el cual un ciudadano comunitario andino que necesite asistencia o protección consular en un tercer país donde su país de origen no cuente con representación diplomática, podrá acudir al consulado de cualquier otro país andino y recibir ayuda como si se tratara de un nacional. Entre octubre de 2013 y octubre de 2014, el Perú ejerció la Presidencia pro t mpore de la CAN. Durante ese periodo, el Per  promovi  el desarrollo de consultas y coordinaciones con la Secretar a General de la Comunidad Andina, a fin de evaluar el grado de avance de la Regi n en la implementaci n de la citada decisi n.

A nivel interno, el derecho de los extranjeros a recurrir a la protecci n y la asistencia de las autoridades consulares o diplom ticas de su Estado de origen ha sido reconocido en el marco normativo interno; por ejemplo, el art culo 70 inciso e) del Decreto Legislativo 703, Ley de Extranjer a.

2.7 PROMOCI N Y PROTECCI N DE DERECHOS LABORALES

En el Per , la promoci n y protecci n de derechos laborales se desarrolla en un marco de igualdad sin distinci n en base a la nacionalidad, ni el g nero. Es decir que, el Estado peruano desarrolla diversas medidas para garantizar el goce efectivo de derechos laborales que benefician a todas las personas por igual.

En este punto, resaltan las Pol ticas Nacionales de Empleo, aprobadas mediante Decreto Supremo N  052-2011-PCM, que constituyen criterios y lineamientos de acci n del Estado que buscan la generaci n de empleo decente como respuesta al problema del desempleo y subempleo en el pa s.

Dentro de las Pol ticas Nacionales de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoci n del Empleo (MTPE), se puede mencionar la Pol tica N  5: Promover la igualdad de oportunidades y de trato, as  como la no discriminaci n en el mercado de trabajo, con igualdad de oportunidades entre nacionales y extranjeros. Dicha pol tica nacional de empleo contiene una serie de lineamientos espec ficos que complementados con sus estrategias correspondientes, coadyuvan a garantizar la igualdad de trato en el acceso al empleo, as  como la participaci n de grupos sociales en situaci n de vulnerabilidad – entre los que se encuentran los trabajadores migratorios –, buscando erradicar la discriminaci n en el mercado de trabajo. A saber:

- Promover la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres y la no discriminaci n en el mercado de trabajo, garantizando ejercicio pleno de los derechos econ micos de las mujeres, en particular de aquellas en situaci n de vulnerabilidad.
- Promover la igualdad de oportunidades y de trato, as  como la no discriminaci n en el mercado de trabajo de otros grupos sociales en situaci n de vulnerabilidad.
- Promover la participaci n de grupos en situaci n de vulnerabilidad en los servicios, programas y proyectos de empleo del Estado.

Por otro lado, es pertinente mencionar que el Estado peruano, mediante Decreto Supremo N 020-2012-TR, aprob  las Normas Reglamentarias para el Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo. Cabe resaltar que en el art culo 8, de dicha norma referido a las obligaciones de las Agencias Privadas de Empleo que desean realizar actividades de colocaci n

laboral para el extranjero, se establece que las mismas, están obligadas a proporcionar la información de la oferta de empleo en el exterior, la cual como mínimo debe contener:

- a. Datos de la persona natural o jurídica que ofrece el empleo.
- b. País y dirección del centro de trabajo donde se realizará la labor.
- c. Fecha de inicio y finalización del contrato laboral.
- d. Las condiciones de transporte al país de destino y de retorno al Perú.
- e. Condiciones de vida tales como el idioma o idiomas oficiales del país de destino, costos de vida tales como el costo de alquiler de vivienda y de canasta básica, condiciones macroeconómicas tales como tasa de desempleo e inflación y clima.
- f. Características propias del trabajo ofrecido y la labor a realizar.
- g. Condiciones del trabajo, remuneración a percibir y derechos laborales (gratificaciones, vacaciones, horario de trabajo,
- h. Sistema previsional, seguro de vida, días de descanso, seguridad y salud en el trabajo y otros beneficios laborales).
- i. Las causales de rescisión o resolución de contrato, en especial de despido por falta grave, y los efectos de estas formas de resolución.
- j. Proporcionar información sobre el domicilio y teléfono de la embajada y/o consulado peruano del país de destino donde se realizará la labor.
- k. Difundir información contenida en instrumentos y medios públicos y privados sobre los derechos de los migrantes del país de donde proviene la oferta de empleo.

Finalmente, conviene resaltar que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cuenta con una Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), organismo técnico responsable de promover y vigilar el cumplimiento de las normas laborales, favoreciendo así la formalización del empleo y la productividad en el Perú.

Se sabe que de abril a diciembre de 2014, la SUNAFIL ha realizado un total de 152 inspecciones a nivel nacional en materia de trabajadores del hogar. Asimismo, a través de la Intendencia de Lima Metropolitana, desde abril a diciembre de 2014, se han realizado 45 inspecciones laborales a empresas de Lima, en esta materia. Y desde enero hasta el 14 de mayo del presente año, se reporta un total de 08 inspecciones a nivel nacional.

De otro lado, en materia de trabajadores extranjeros, de abril a diciembre de 2014, se realizó un total de 44 inspecciones a nivel nacional, habiéndose inspeccionado en Lima Metropolitana a 30 empresas de las cuales 03 fueron sancionadas. Igualmente, desde enero de 2015 al 18 de mayo del presente año, se tiene el reporte de 02 empresas inspeccionadas. Finalmente, en materia de agencias privadas de empleo, de abril a diciembre de 2014, se ha logrado inspeccionar a 86 empresas a nivel nacional y a 76 empresas a nivel de Lima Metropolitana, de las cuales 05 fueron sancionadas; reportándose de enero al 18 de mayo del 2015, 89 agencias privadas de empleo, inspeccionadas a nivel nacional y 77 empresas inspeccionadas a nivel de Lima Metropolitana, 07 de las cuales han sido sancionadas.

2.8 PROMOCIÓN DE MEJORES CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE REMESAS

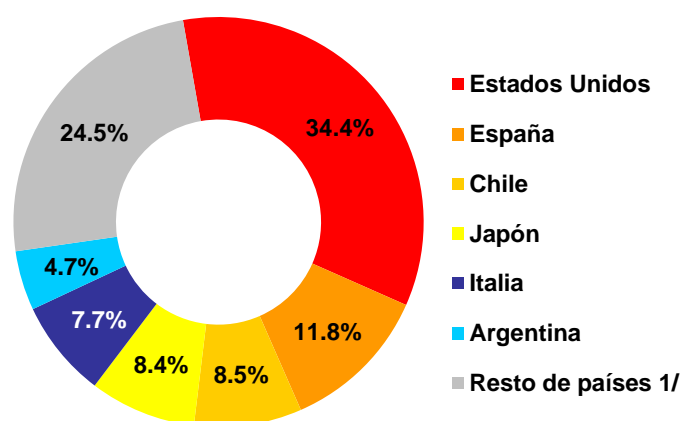
El Perú se ha caracterizado por ser un país exportador de migrantes, convirtiéndolo en un excelente receptor de remesas. El crecimiento de las remesas hacia nuestro país ha mejorado significativamente en las últimas tres décadas y en el último año (2014) éstas sumaron US\$ 2,639 millones, según lo informado por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

En ese marco, los principales esfuerzos que desarrolla el Estado peruano, toda vez que reconoce el carácter privado de éstas, buscan caracterizar el flujo de remesas que ingresan al Perú (Sistema de información del Instituto de Estadísticas e Informática del Perú y del BCRP) y conocer el funcionamiento del sistema que facilita el ingreso de remesas al Perú (Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y AFP).

En base a la información generada tanto por estas tres instituciones se sabe lo siguiente respecto al comportamiento de las remesas en el Perú:

- Procedencia. Con respecto al país de origen, Estados Unidos representa el principal país de donde provienen las remesas, en segundo lugar se tiene a España, Chile y Japón ocupan el tercer y cuarto lugar respectivamente, Italia y Argentina ocupan los últimos lugares en el ranking de los seis principales países de origen. En conjunto, estos seis países representan el 76% de remesas enviadas al Perú durante el año 2013.

Gráfico 1
Principales países de procedencia de remesas, año 2013
(Porcentajes)



*1/ Incluye estimado de remesas por medios informales, no clasificado por países.
Elaboración: Dirección de Protección y Asistencia al Nacional – MRE.
Fuente: BCRP.*

En el año 2013 aumentaron los envíos provenientes de Chile en 18,9% mientras que disminuyeron los envíos desde Argentina (-21.5%), de España (-18%), de Japón (-11.8%), de Italia (-2%) y de Estados Unidos (-1.8%).

- Sobre la Recepción de Remesas.
 - o **Costos.** Según el informe de “Análisis de costo y estructura de las entidades que reciben remesas del exterior” de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de la muestra de Empresas de Transferencia de Fondos (ETF), éstas no cobran por la recepción de remesas del extranjero, a diferencia de los Bancos, los cuales sí tienen tarifas diferenciadas:
 - BBVA Continental: no cobra comisión.

- Banco de Crédito del Perú (BCP): varía entre 18 y 20 dólares americanos, dependiendo del monto.
- Banco Internacional del Perú (Interbank): no cobra comisión.
- Banco Interamericano de Finanzas (BANBIF): 20 dólares americanos flat.
- Scotiabank Perú: no cobra comisión.
- Banco Financiero: no cobra comisión.
- **Receptores de remesas.** Tanto para las ETF y los Bancos mencionados, los receptores de transferencias de fondos del exterior podrían ser personas naturales y jurídicas.
- **Sobre qué información debe proporcionar la persona que recibe la remesa.** La persona que recibe la remesa debe presentar información que permita su identificación (nombre completo, denominación o razón social, tipo y número del documento de identidad, domicilio, entre otros), a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en los artículos 8 y 16 de las Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por la Resolución SBS N° 838-2008 y sus normas modificatorias.
- **Sobre el cobro de tributo.** El cobro de remesas está afecto al Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF, 0.005%), de acuerdo a la Ley N° 28194 que aplica a las transacciones financieras.

c) MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN EN FUNCIÓN A LOS GRUPOS VULNERABLES PROTEGIDOS

3.1 Medidas de protección de Niños, Niñas y Adolescentes

El Estado peruano ha suscrito los principales instrumentos de derechos humanos dirigidos a la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes como son la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por Resolución Legislativa N° 25278 de 03 de agosto de 1990 y ratificada el 14 de agosto de 1990; el documento de enmienda al párrafo 2 del Artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por Resolución Legislativa N° 27196 de 29 de octubre de 1999 y ratificada por Decreto Supremo N° 061-99-RE de 17 de noviembre de 1999; y sus Protocolos Facultativos relativos a la Participación de Niños en los Conflictos Armados y el relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, aprobados por Resolución Legislativa N° 27518, de 13 de setiembre de 2001 y ratificados por Decreto Supremo N° 078-2001-RE de 04 de octubre de 2001.

En esa línea, la Constitución Política del Perú, en su artículo 4 señala que “la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono”. Asimismo, se cuenta con un Código de los Niños y Adolescentes aprobado el 21 de julio del 2000 mediante Ley N° 27337, promulgado el 2 de agosto del 2000 y publicado en el Diario oficial “El Peruano” el 7 de agosto del 2000. Siguiendo la línea de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, este cuerpo legal consagra el Interés Superior del Niño.

Entre las medidas específicas de protección de los niños, niñas y adolescentes migrantes se pueden mencionar las siguientes:

- A fin de proteger los derechos humanos de los niños y niñas en proceso de migración, en los Puestos de Control Migratorio y Fronterizo, se solicita la documentación establecida por la Directiva Interna N° 002-2013-MIGRACIONES (Segunda Versión):

- o Control Migratorio de Menores Extranjeros Residentes. Se deberán exigir los siguientes requisitos: 1. Documento de Viaje vigente del menor extranjero (Pasaporte o cédula de identidad); 2. Tarjeta Andina de Migración (TAM); 3. Residencia vigente; y, 4. Autorización de Viaje Judicial o Notarial del menor al extranjero otorgado por ambos padres.

La Autorización de Viaje expedida en los Consulados debe estar legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todos los casos, la autorización es válida para un solo viaje, este requisito solo es exigible en el supuesto que el menor extranjero viaje sin compañía de padres.

- o Control Migratorio de Menores Extranjeros Turistas. Se deberán exigir los siguientes requisitos: 1. Documento de Viaje vigente del menor extranjero; 2. Tarjeta Andina de Migración (TAM); y, 3. Permanencia vigente.

En el caso de entradas de menores no acompañados, el menor se acerca con el personal de la compañía de viaje a fin de realizar el control migratorio, presentando su cédula de identidad y/o pasaporte, según sea el caso.

- De acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 254-2014-MIGRACIONES, que aprueba la Directiva Interna sobre Normas y Procedimientos para la aplicación de las sanciones migratorias a los extranjeros que infringen la ley de extranjería, los menores de edad no son pasibles de un procedimiento sancionador ni de sanción administrativa por infracción migratoria.
- Se cuenta también con un Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (2012-2021), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que cuenta con medidas específicas para niños, niñas y adolescentes, sean estos nacionales o extranjeros, dirigidas a protegerlos integralmente ante situaciones de trata (sexual, laboral, mendicidad).
- El Ministerio Público ha elaborado una “Guía de Procedimiento para la Entrevista Única de Niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual”, publicada el año 2012.

La Entrevista Única es dirigida por el fiscal penal, el fiscal de familia o el fiscal mixto, según corresponda, es realizada por el psicólogo, quien cuenta con los conocimientos teóricos y técnicos para lograr obtener elementos fácticos que requieran los fiscales y se lleva a cabo en la Cámara de Gesell o en Sala de Entrevista Única (adecuadamente implementada) cuando no se encuentre instalada la primera.

Dado que el resultado de la entrevista única, es decir el testimonio del niño, niña o adolescente, constituye un medio de prueba y debe ser tratada como tal, la guía hace referencia a las medidas para cautelar la forma como se recoge la información, de conformidad con la normatividad vigente y los tratados internacionales. Asimismo, considera la conservación de este medio de prueba hasta su uso en el proceso penal o en el juicio oral, por lo que la determinación de la cadena de custodia del material audiovisual, debe establecerse como una práctica continua.

La entrevista única es un procedimiento reservado que busca evitar la revictimización y reservar la identidad del niño, niña o adolescente. La observación y participación está restringida al fiscal, psicólogo, abogado defensor (del imputado y del niño, niña o adolescente), y con la presencia de los padres o responsables del niño, niña o adolescente.

El procedimiento de entrevista única en casos de abuso sexual, explotación sexual, trata con fines de explotación consta de tres etapas:

- Etapa Previa: que incluye la denuncia, evaluación médico legal,
- Etapa de Entrevista Única,
- Etapa Posterior: que incluye la evaluación psicológica y la derivación para su tratamiento a los servicios de salud y a la unidad de víctimas y testigos cuando corresponda.

3.2 Protección del trabajo domestico

Si bien, el Convenio N° 189, no ha sido suscrito aún; el Estado peruano viene articulando una posición interna favorable a su reconocimiento. Así, en el año 2014, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) promovió una serie de reuniones para fijar una posición dentro del Poder Ejecutivo sobre la pertinencia de la adhesión del Estado peruano al citado instrumento internacional. Los temas abordados giraron en torno a los derechos básicos de trabajadoras y trabajadores domésticos, la información sobre los términos y condiciones de empleo, las horas de trabajo, remuneración, salud y seguridad social, las agencias de empleo privadas, y las normas relativas al trabajo infantil doméstico, a las trabajadoras y trabajadores que viven en la casa de sus empleadores y a las trabajadoras y trabajadores domésticos migrantes.

Las discusiones del Grupo de Trabajo, integrado a su vez por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, consideraron las directrices contenidas en la Recomendación 201 la cual enumera un conjunto de posibles medidas legales y de otro tipo para poder hacer efectivos los derechos y principios enunciados en el Convenio. El Convenio N° 189, se encuentra en la Comisión Técnica de Trabajo de los instrumentos internacionales, del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo; pendiente de opinión por parte del sector empleador.

Por otro lado, las confederaciones de trabajadores conjuntamente con el MTPE vienen evaluando la conformación de una mesa bipartita donde se desarrolle la problemática de las trabajadoras del hogar, en un marco de género y derechos humanos.

Ahora bien, a pesar de no encontrarse ratificado el Estado peruano ha adoptado las siguientes medidas específicas en relación a las mujeres que trabajan en el servicio doméstico.

- a. Ley trabajadores domésticas. La Ley N° 27986, Ley de los trabajadores del hogar, garantiza los derechos de todas las personas en general ya sean trabajadores que efectúen labores de aseo, cocina , lavado , asistencia , cuidado de niños y demás propias.

De otro lado, la Ley No. 28806, Ley General de Inspección del Trabajo señala en el literal c.1 de su artículo 3 que dentro de las finalidades de la inspección de trabajo se encuentra la supervisión del cumplimiento de las normas relativas a migraciones laborales y trabajo de extranjeros. Por esta razón, la Séptima Disposición Final y Transitoria señala que está facultado para celebrar convenios con instituciones o entidades públicas y privadas extranjeras en materia de migración laboral.

En coherencia con ello, el artículo 41, del Reglamento de la Ley 28806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2006-TR, ha tipificado como infracciones específicas referidas a los derechos de los trabajadores extranjeros.

- b. Ley contra el Hostigamiento Sexual. Debemos resaltar que el Estado Peruano ha expedido la Ley No. 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; la misma que se encuentra orientada a prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo.

En coherencia con ello, el artículo 25.14 del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2006-TR califica como una infracción muy grave en materia laboral los actos de hostilidad y el hostigamiento sexual, así como cualquier otro acto que afecte la dignidad del trabajador o el ejercicio de sus derechos constitucionales.

- c. Desarrollo de cartillas informativas binacionales. Cabe agregar que desde la Dirección de Migración Laboral se ha elaborado una cartilla sobre el Trabajo Doméstico en Chile y se viene elaborando otra cartilla sobre el Trabajo Doméstico en Argentina.
- d. Trabajadoras migratorias y trata de personas en el marco del Plan de Trata. “El Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-IN del 18 de octubre del 2011, establece en el marco conceptual del delito a la “trata con fines de explotación laboral en el ámbito del trabajo doméstico” como una de las modalidades más frecuentes.

Asimismo, para alcanzar la meta número seis que corresponde al “trabajo con grupos de riesgo y operadores” se contempla la actividad número dieciséis para la promoción y facilitación de estrategias de capacitación y sensibilización, a través de talleres dirigidos a la población migrante como

grupo vulnerable con énfasis en las temáticas de migración irregular y redes de tráfico de migrantes.

3.3 Protección de los derechos de las mujeres

El Perú ha suscrito y ratificado las principales convenciones y protocolos que protegen los derechos de las mujeres, especialmente frente a la violencia en cualquiera de sus formas. Se hace especial referencia a la “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” que fue aprobada mediante Resolución Legislativa N° 23432, del 4 de junio de 1982; y, a la “Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Pará)” del Sistema Interamericano de Derechos Humanos aprobada por Resolución Legislativa N° 26583, del 25 de mayo de 1996.

Bajo esos lineamientos ha desarrollado una serie de medidas específicas dirigidas a la promoción de condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas, a la protección de las mujeres frente a la violencia de género y al empoderamiento de las mujeres.

a. Promoción de condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

Mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, se aprobó el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 (PLANIG), dicho Plan busca el fortalecimiento de una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género, la reducción de brechas educativas entre mujeres y hombres, la mejora de la salud de las mujeres y la garantía de sus derechos sexuales y reproductivos, el acceso en iguales condiciones que el hombre a los derechos económicos, la reducción de la violencia de género en sus diferentes expresiones y el incremento de la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones y la participación política y ciudadana.

En el marco del PLANIG, se constituyó también la Comisión Multisectorial Permanente del PLANIG responsable de planificar, monitorear, supervisar y evaluar la ejecución del citado plan, contribuyendo al cumplimiento eficaz de sus objetivos estratégicos y resultados esperados.

El MIMP ha desarrollado también un sistema de información para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas en materia de igualdad de género denominado Sistema Nacional de Indicadores de Género (SNIG), el cual se constituye en una herramienta para medir, a través de los indicadores incorporados, el progreso de las políticas en materia de igualdad de género de las diversas instituciones públicas, de acuerdo al marco de sus competencias, y contar con información oportuna, válida y de calidad sobre el progreso de las políticas en materia de igualdad de género

b. Transversalización del enfoque de género en las políticas públicas.

En el marco del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), se cuenta con una Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género que tiene la responsabilidad de diseñar, implementar y evaluar la ruta crítica para la construcción de los procesos de transversalización del enfoque de género al interior de las entidades del Ejecutivo, los organismos constitucionalmente autónomos y los gobiernos regionales y locales para dar cumplimiento a las normas sobre la materia.

Asimismo, diversos sectores han adoptado medidas sectoriales para promover la transversalización del Enfoque. Así, el Ministerio de Salud (MINS) ha adoptado la Norma

Técnica NT N°047 para la transversalización de los enfoques de Derechos Humanos y Género mediante la Resolución Ministerial N° 638-2006/MINSA; y, el Documento técnico “Enfoques de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad en Salud – Marco Conceptual”, aprobado con R.M.N°792.2006/MINSA, para garantizar el derecho a la salud de las mujeres, sean de nacionalidad peruana o extranjera.

Otro mecanismo de transversalización se evidencia a través de la adopción de directivas sectoriales respecto al uso del lenguaje inclusivo: i. el MIMP ha aprobado la Directiva General N° 002-2015-MIMP "Lineamientos para la promoción y utilización del lenguaje inclusivo en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" mediante Resolución Ministerial N° 014-2015-MIMP; ii. el MINSA cuenta con una Directiva para promover la incorporación del Lenguaje Inclusivo en Salud, aprobada con Resolución Ministerial N°188.2006/MINSA; y, iii. se ha desarrollado una Guía para el Uso de Lenguaje Inclusivo denominado “El mundo se escribe y habla en femenino y en masculino”, que constituye en un instrumento de orientación del MIMP para los demás sectores.

También, en el Perú existen una serie de normas presupuestales que disponen la incorporación del análisis de género en el proceso presupuestario nacional como la Ley 29083 que modifica el artículo 47 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, incluyéndose en el párrafo 47.4 que en la evaluación presupuestal de ejecución del Presupuesto del Sector Público, las entidades públicas incorporarán, en el análisis, la incidencia en políticas de equidad de género. También la Ley 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en el Capítulo II (Normas para la Gestión Presupuestaria), Subcapítulo III (Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público) artículo 13 Medidas en materia de evaluación sobre el diseño, ejecución e impacto del gasto público, numeral 13.1, establece que en la elaboración de los términos de referencia de las evaluaciones a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, se incluye el análisis de la perspectiva de género con metas e indicadores de política nacional y sectorial.

c. Protección de las mujeres frente a la violencia de género.

Mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES (hoy MIMP), se aprobó el “Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015”, instrumento suscrito por siete Ministerios de Estado que expresa la continuidad de la política de Estado en materia de eliminación de las diversas expresiones de violencia contra la mujer tales como: la violencia familiar, violencia sexual, violencia psicológica, feminicidio, trata de mujeres, hostigamiento sexual, homofobia.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de los Centro Emergencia Mujer a nivel nacional brinda atención legal, psicológica y técnica a las víctimas de violencia familiar, sexual, como también a las víctimas de trata de personas.

Asimismo a través de la Línea 100, que es un servicio gratuito y confidencial de cobertura nacional recibe denuncias y brinda orientación emocional e información en temas de violencia familiar, abuso sexual, trata de personas.

Otra medida importante en este ámbito es la aprobación de la Ley contra el Feminicidio, promulgada en julio del 2013, que modificó el artículo 170 del Código Penal, ampliando los elementos del tipo penal estableciendo para el supuesto “el que a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quien es o ha sido su cónyuge o conviviente, o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación de afectividad aún sin

convivencia”, la consecuencia jurídica de la represión con una pena privativa de libertad no menor de 15 años o 25 años cuando se presenten circunstancias agravantes.

Al respecto, en el marco del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009- 2019, se conformó la Mesa de Trabajo Intersectorial contra el Femicidio, cuyo objetivo es establecer una ruta de atención interinstitucional, un protocolo de actuación interinstitucional, y dar pautas específicas en los servicios de atención para la prevención del feminicidio y su tentativa. Además de establecer un Sistema de Registro para el seguimiento de la ruta de atención interinstitucional, de dichos casos.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial 110-2009-MIMDES (hoy MIMP), se creó el Registro de Víctimas de Femicidio, con el fin de dotar de información para el diseño de estrategias eficaces para la atención de las víctimas y sus familias a través de los servicios del MIMP; así como, orientar la articulación con otros servicios del sistema de protección y sanción.

Finalmente, conviene mencionar que la Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú viene tomando medidas a modo de buena práctica con el objetivo de tener en cuenta la situación de violencia de las mujeres migrantes en el marco de los procedimientos migratorios de prórroga de permanencia. En ese sentido, Migraciones no solicita la carta del cónyuge cuando este presentaba dentro de su expediente la denuncia correspondiente sobre violencia familiar. Por otro lado, en el proceso de cambio de calidad migratoria, nunca se he presentado un caso que requiera la exoneración del requisito de garantía del cónyuge.

d) Acceso a servicios de Salud

En relación a la Asistencia Sanitaria, el Ministerio de Salud (MINS) cuenta con estadísticas de atención a mujeres extranjeras, en los siguientes servicios y/o programas de salud:

- En general, el MINS reporta una tendencia en aumento del 0.3% de extranjeras que recibieron atención en salud. En el año 2014 se realizaron 4,880 atenciones en salud a la población femenina extranjera, mientras que en el año 2013 se atendió a 3,055 mujeres extranjeras en el Perú, donde la proporción predominante se encuentra comprendida entre los 18 y 29 años de edad, siendo el 76% para la población de Ecuador y el 76.3% para Colombia.
- Programas de atención de salud Materna. En el Perú en los años 2013 y 2014, se atendió en parto y embarazo a la población femenina migrante y la atención predominante fue a gestantes con factor de riesgo y controles en el primer, segundo y tercer trimestre. Asimismo en los años 2013 y 2014, la mayor cantidad de atenciones fue a gestantes de Bolivia (40 y 27 atenciones respectivamente).
- Programas de atención sanitaria a ITS /VIH-SIDA. En el año 2013, el país que hizo uso de un mayor número de atenciones en los servicios de salud fue Ecuador con 2087 atenciones en los programas de prevención y atención de las ITS, el VIH-SIDA entre otros, siendo los Exámenes de Pesquisa Especial para Infecciones de Transmisión Predominantemente Sexual (572) y la Orientación y Consejería en ITS (414) las más solicitados por la población femenina de este país. En el año 2014 las mujeres de Ecuador fueron las que más atenciones tuvieron (3419), siendo los Exámenes de Pesquisa Especial para Infecciones de Transmisión Predominantemente Sexual (1046) y la Orientación y Consejería en ITS (670) las más solicitados por la población femenina de este país.

e) Empoderamiento de las mujeres.

Con la finalidad de empoderar y promover la autonomía económica de las mujeres para evitar la dependencia económica de posibles agresiones por género, se creó la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres mediante Decreto Supremo N° 002-2015 –MIMP. Es una unidad orgánica de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación que permite un trabajo más articulado para la promoción y el desarrollo de los derechos económicos de este sector de la población.

Asimismo, la Comisión Multisectorial Permanente del Plan Nacional de Igualdad de Género, conformada según Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, tiene por finalidad impulsar el cumplimiento del “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017”. Sus funciones son planificar, monitorear, supervisar y evaluar la ejecución del referido plan para que alcanzar los ocho objetivos estratégicos y sesenta resultados esperados que lo componen. Esta comisión a su vez, mediante acuerdos de acta ha creado en el año 2013, el “Grupo Funcional de trabajo para el empoderamiento y la autonomía de la mujer” ha aprobado el Plan de Acción Intersectorial 2015.

Por otro lado, conviene resaltar los esfuerzos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) en relación a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, que busca el cierre de brechas existentes entre la población más pobre y vulnerable del país y el resto de la población. Entre los principales ejes de trabajo de esta estrategia se identifican: i. Reducir la desnutrición crónica infantil; ii) impulsar el desarrollo físico, cognitivo, motor, emocional y social de los niños, niñas y adolescentes; iii) incrementar las competencias en el desarrollo personal, educativo y ocupacional de cada niño, niñas o adolescente de acuerdo a su edad; e, iv) aumentar las oportunidades y capacidades de los hogares para incrementar sus propios ingresos y que impacta en el empoderamiento de la mujer y la situación de niñas, niños y adolescentes en la medida en que los mismos integren los grupos en los que se focaliza esta estrategia, dado que es posible que las personas migrantes sean consideradas como beneficiarias con la presentación de cualquier tipo de documento de identidad como partida de nacimiento o carnet de extranjería. Bajo esos lineamientos, el MIDIS desarrolla cinco (05) programas, de los cuales tres (03) podrían beneficiar a poblaciones migrantes vulnerables, incluyendo a mujeres y niños:

Programa Cuna Más. Es un programa social focalizado cuyo objetivo es mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 3 años de edad en zonas de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional. Este programa ofrece servicios de cuidado diurno consistentes en brindar atención integral a las niñas y los niños menores de 3 años de edad que requieren de una atención en sus necesidades básicas de salud, nutrición, juego, aprendizaje y desarrollo de habilidades; y, de acompañamiento a familias en las que se promueve el juego como medio de aprendizaje, prácticas de hábitos de higiene y sobretodo refuerza las expresiones de afecto dentro del entorno familiar.

Programa Qali Warma. Es un programa que brinda servicio alimentario como complemento educativo a niños y niñas matriculados en instituciones educativas públicas del nivel inicial y primaria, y de secundaria de las poblaciones indígenas de la Amazonía peruana, a fin de contribuir a mejorar la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad local.

Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES). Es un programa nacional que trabaja en la generación de mayores oportunidades económicas sostenibles de los hogares rurales pobres extremos, facilitando la articulación entre los actores privados del lado de la

demanda y de la oferta de los bienes y servicios que se requieren para fortalecer los emprendimientos de estos hogares, contribuyendo a la reducción de los procesos de exclusión que determinan que estos hogares no puedan articularse a dichos mercados.

La estrategia de desarrollo de capacidades para la generación de ingresos autónomos toma en cuenta lo siguiente:

El desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de los sistemas de producción familiar y la gestión de emprendimientos como ejes de inserción en los mercados, que posibiliten el aprendizaje, la apropiación y la innovación de tecnologías como vehículos para la generación de oportunidades.

El acceso de los hogares a los servicios de infraestructura económica productiva para mejorar su productividad y viabilizar procesos de inserción; y, la mejora de las capacidades de gestión de los gobiernos locales, la participación y concertación ciudadana, orientada a la promoción de alternativas sostenibles de generación de oportunidades económicas para los hogares rurales en situación de extrema pobreza y a la mejora de la inversión pública en infraestructura necesaria para sustentar y potenciar los emprendimientos de los hogares rurales.